DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 100662

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS DE LA FLA EICE EN LAS BODEGAS INTERNAS Y EXTERNAS.
PRESUPUESTO:	HASTA SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($79.203.229.089) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. VALOR PROYECTADO 2024: $13.203.229.089 VALOR PROYECTADO 2025: $30.000.000.000 VALOR PROYECTADO 2026: $36.000.000.000 VALOR TOTAL PROYECTADO POR TREINTA (30) MESES: $ 79.203.229.089
PLAZO:	TREINTA (30) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

JUNIO DE 2024

CAPÍTULO PRIMERO
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente documento de condiciones particulares de contratación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
- Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
- Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
- Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
- Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente documento de condiciones particulares de contratación. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento de condiciones particulares de contratación, según el caso.
- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Documento de condiciones particulares de contratación es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Empresa a verificar toda la información que en ella suministren.

- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
- Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.
- **Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente, según el requisito habilitante o criterio de calificación que pretende acreditar**.

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación y consulta del documento de condiciones particulares de contratación	21 de junio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 26 de junio de 2024 a las 23:59:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 28 de junio de 2024 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 03 de julio de 2024 a las 14:00:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Informe de Verificación y Evaluación preliminar de las	05 de julio de 2024 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

propuestas, Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos		
Fecha límite para subsanar lo requerido, observar el informe preliminar y documentación presentada por los proponentes para efectos habilitantes y calificables	Hasta el 09 de julio de 2024 a las 23:59:59 por Secop II	Documentos: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 10 de julio de 2024 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 11 de julio de 2024	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción de contrato	A partir del 12 de julio de 2024	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o por medios remotos

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($79.203.229.089), cuantía que supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125.000, por lo cual, el presente proceso NO será susceptible de ser limitado a MIPYME.

1.3. REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre 2020 modificado por la Resolución S 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, lo previsto en el estudio previo y en la presente invitación pública.

1.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores)

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada. No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

1.4.1. Indisponibilidad de SECOP II

En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web en el siguiente link: www.fla.com.co, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co - juridica@fla.com.co

En caso de indisponibilidad específica o particular, se deberán atender los lineamientos establecidos por la agencia Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad Secop II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.4.2. Retiro de la Propuesta:

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro el SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.4.3. Legalización e Idioma de la Propuesta:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.4.4. Reserva de documentos:

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.4.5. Validez de la oferta:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS GENERALES

2.1.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Documento de condiciones particulares de contratación:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación del documento de condiciones particulares de contratación

Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.1.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen y complementen.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Naturales. Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

2.1.3.1.1. Personas Naturales Extranjeras. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.2. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

2.1.3.1.4. Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.1.3.1.6. Los Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Documento de condiciones particulares de contratación, salvo los casos expresamente señalados.

NOTA: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme a anexo del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación y lo estimado para el formulario económico a través de la plataforma SECOP II.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la Fábrica lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta. Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

La Fábrica tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

2.5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para participar en el proceso de Contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta, las cuales están disponibles a través de la Plataforma Secop II, en tanto el presente proceso de contratación se realiza en línea.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia publicará todos los documentos y actos en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En dicho sitio se deberá consultarse la totalidad de la información y documentación referente al presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas,

comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en la página web de Colombia Compra eficiente, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.
Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Nota: En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.6. SECOP II PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN
El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
El SECOP II, es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta oficial, la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación de mínima cuantía, además de registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual.
Para participar en los procesos de contratación los proveedores –proponentes- interesados en el proceso de contratación en particular, también tienen la obligación de tener su cuenta, desde la cual envían observaciones y presentan sus ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel.
El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

Para mayor información y detalle de creación de la cuenta de los proveedores en esta plataforma transaccional SECOP II, e interacción en la misma la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente, tiene publicados los diferentes Manuales y guías para Proveedores, disponibles en las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, donde aparece información completa para compradores, proveedores y ciudadanía en general.

CAPÍTULO TERCERO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS DE LA FLA EICE EN LAS BODEGAS INTERNAS Y EXTERNAS.

3.1.1. Alcance del Objeto Contractual
Con el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de administrar, controlar y custodiar el inventario de producto terminado, inventario en estado de semielaborado y almacenamiento de insumos en forma eficaz y oportuna, a través de una entidad externa que tenga las capacidades técnicas y operativas que actualmente no tiene la FLA-EICE, que realice las tareas asignadas, las cuales comprenden entre otras:
i) la recepción de producto terminado desde líneas de envasado **ii)** el almacenamiento interno y externo, **iii)** la administración y operación de las bodegas, **iv)** el transporte entre bodegas, **v)** preparar la información para realizar generación electrónica en la página web de tornaguías de transporte de movilización de mercancías gravadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 3071 de 1997 o aquel que lo modifique o sustituya, **vi)** despacho de producto terminado, **vii)** suministrar los recursos necesarios para la operación logística contratada, **viii)** controlar y custodiar los inventarios tanto de producto terminado como los insumos cuanto así se requiera, **ix)** realizar actividades específicas de terminación de producto entre otras estuchado, cambio de etiquetas, cambio caja master y otras que apliquen **x)** recolectar y suministrar toda la información necesaria para la administración de la operación y la toma de decisiones; **xi)** apoyo a la operación logística de la cadena de abastecimiento entre otras, almacenamiento de materias , recepción de materias, apoyo al servicio interno de movimiento de mercancías con montacargas y otros que apliquen.

Nota 1: El servicio de transporte entre bodegas es parte integral de la operación logística y es potestativo del contratista la utilización de sus propios equipos para esta actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 173 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015 compilado por el Decreto 1079 de 2015

Nota 2: En cuanto al archivo de documentación física, no se tiene un estimado, pero se debe tener suficiente capacidad para guardar las transacciones y documentación de la ejecución del contrato.

Nota 3: El alcance del Objeto Contractual, no contempla la posibilidad de que el contratista entregue en arriendo el área destinada para el almacenamiento interno (*in house*), ya que esto puede afectar los requerimientos de la operación de la FLA –EICE y no está autorizado dentro del contrato.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
A continuación, se exhibe un glosario técnico que permitirá generar mayor comprensión de las condiciones técnicas.

Glosario Técnico.

Acondicionamiento secundario: Es subcontratar parcialmente la producción o manufactura de un producto o marca. Consiste en un servicio el cual plantea un compromiso para que un tercero emplee su capacidad instalada y procesos productivos para la fabricación de bienes o servicios.

Inventario de Terceros: Producto terminado, facturado y pagado por los distribuidores, que está autorizado para almacenamiento según la política de comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que se encuentre vigente, conforme a la cual se otorga un plazo para el retiro de las mercancías. A partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en los contratos o políticas y hasta el día que dicha mercancía sea retirada en su totalidad de las bodegas se realizarán cobros equivalentes

al valor vigente de almacenamiento de la mercancía y demás costos que esta operación genere a la FLA-EICE.

Bodega In House: Bodega donde todo el servicio de operación logística se realiza en las instalaciones del Cliente- contratante, para operar, coordinar el almacenamiento y distribución y e implementar servicios a la medida.

Nota: El tamaño de las bodegas *In House* se relacionan a continuación: 9.482 m2 y la bodega 1 de la FLA-EICE 6.904 m2, es decir que en total son 16.386 m2.

Es pertinente indicar que la infraestructura con la que cuenta la FLA EICE son activos del Departamento de Antioquia, y en efecto, la FLA EICE es el administrador de dicho activo. Por tanto, para el caso de la operación logística en las bodegas *inhouse* o internas, el mantenimiento a la infraestructura está a cargo de la FLA-EICE como administrador del activo, en caso de daño por parte del contratista, la reparación correrá por cuenta de éste a la infraestructura locativa y mobiliario que le haya sido asignado. Para las bodegas externas, como pueden ser propias del contratista o alquiladas la reparación es responsabilidad del mismo.

Bodegas Externas: Lugar donde el servicio de operación logística se realiza por fuera de las instalaciones del Cliente y se encuentran a cargo del operador, los costos de estas bodegas se adicionan a cada posición y se realiza un cobro total por las posiciones de la bodega que se está valorando. Las características generales se detallan a continuación.

- Los servicios que se deben contemplar son los que incluyen la administración y operación logística de la bodega externa, tales como todo lo relacionado con el personal, costos almacenamiento, costos administrativos, vigilancia, costos de almacenamiento y otros que garanticen la operación en la bodega externa
- El operador logístico tiene autonomía administrativa, financiera y operativa por tanto es potestad del contratista el modelo operativo seleccionado. Sin embargo, se aclara que las bodegas deben cumplir con las características técnicas y de seguridad exigidas en este estudio previo.
- La cantidad de bodegas externas requeridas en la ejecución depende de la cantidad de producto terminado, semielaborado y materia prima que tenga la FLA-EICE, lo cual es variable dependiendo de la producción, las ventas y el stock de inventario de terceros.

- En cuanto a las bodegas externas, que sea adecuado, de acuerdo con las normas BPM y de seguridad y salud en trabajo, además de cumplir con los requerimientos de seguridad física (ver numeral **2.2.4.4.3 Seguridad física)** estipulados por la FLA-EICE, que estén activos en el momento. Los muelles de recibo y despacho de mercancía deben estar acordes al producto y transporte requerido para el despacho. Las locaciones que sean propuestas por el contratista como bodegas externas, serán visitadas por la Dirección de Calidad y la oficina de Seguridad Física de la FLA EICE, la interventoría o supervisión del contrato, a fin de que sea evaluada y aprobada para el almacenamiento.

- En bodegas externas el contratista podrá almacenar en estanterías o en piso a dos niveles, con tetra en el nivel superior. El contratista podrá proponer nuevas formas de almacenamiento las cuales deberán ser probadas y aprobadas por la FLA-EICE, a través del supervisor o interventor del contrato.

BRPT: Bodega Recibo Producto Terminado

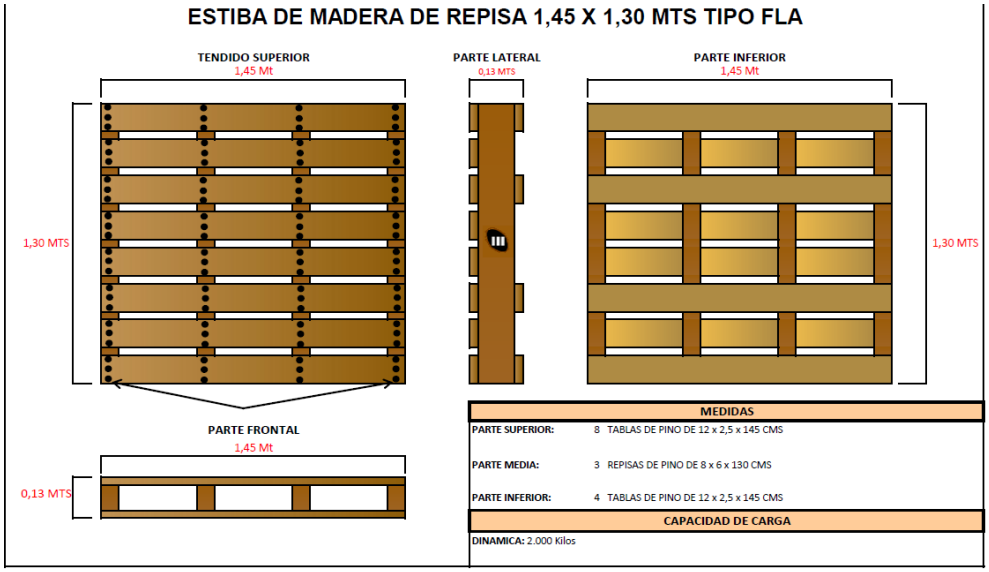
Cross Docking: En Logística el Cross docking corresponde a un tipo de preparación de pedido (una de las

funciones del almacén logístico) sin colocación de mercancía en stock (inventario), ni operación de picking (recolección). Permite transitar materiales con diferentes destinos o consolidar mercancías provenientes de diferentes orígenes. En sentido estricto el cross docking se hace sin ningún tipo de almacenaje intermedio.

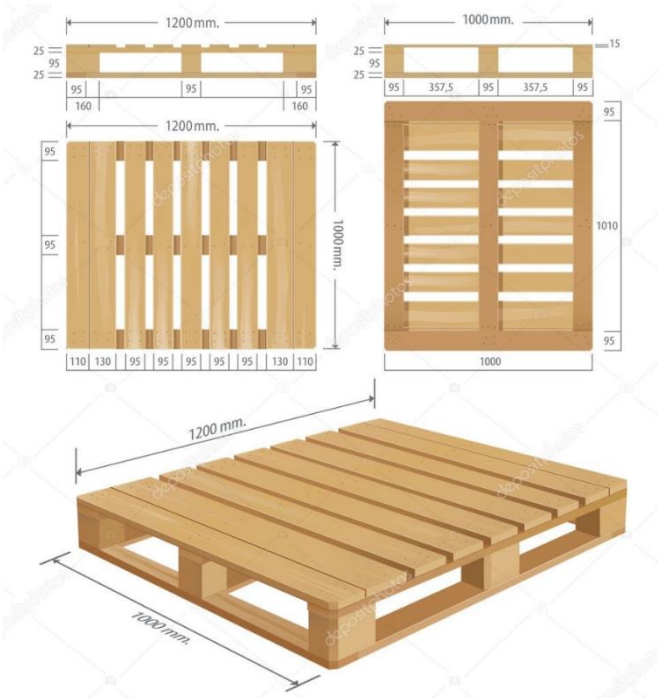
ERP: Siglas en inglés de Enterprise Resource Planning, Planificación de Recursos Empresariales; son sistemas informáticos destinados a la administración de recursos en una organización.

Estiba: Armazón de madera, plástico u otro material empleado en el movimiento de carga, ya que facilita el levantamiento y manejo con pequeñas grúas hidráulicas.

Estiba Tipo FLA: Estiba de madera con las siguientes especificaciones que se diseñaron según las necesidades de la empresa para almacenamiento:



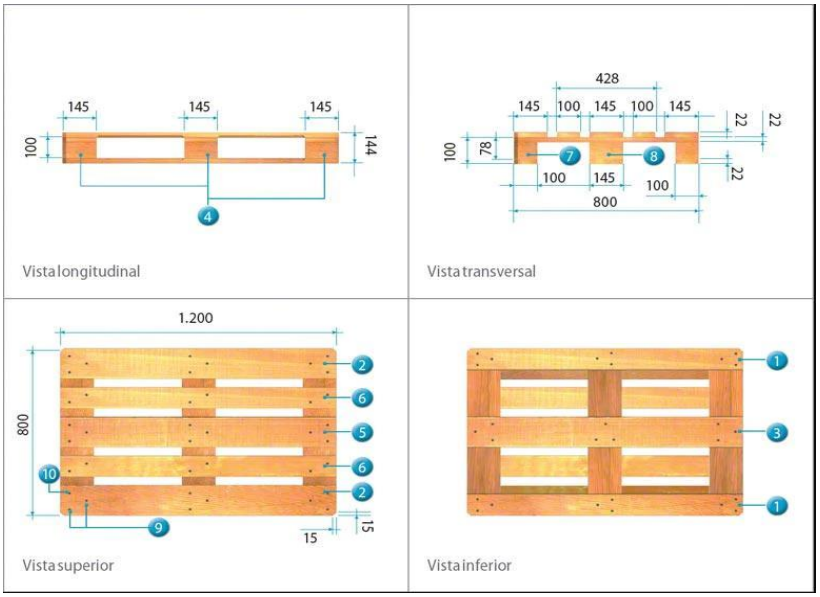
Estiba Tipo Estándar: Estiba de madera con las siguientes especificaciones



Estiba Tipo Europallet: Estiba de madera con las siguientes especificaciones utilizada en exportaciones a Europa

Las estibas que se utilicen para despachar producto terminado en pallets para mercado europeo deben ser de 0.80 m x 1.20 m x 0.15 m de altura, denominada EUROPALLET (EUR-pallet | Euro-pallet | EPAL-pallet): Estándar Europeo 1200 x 800 mm (47.24 in x 31.50 in)

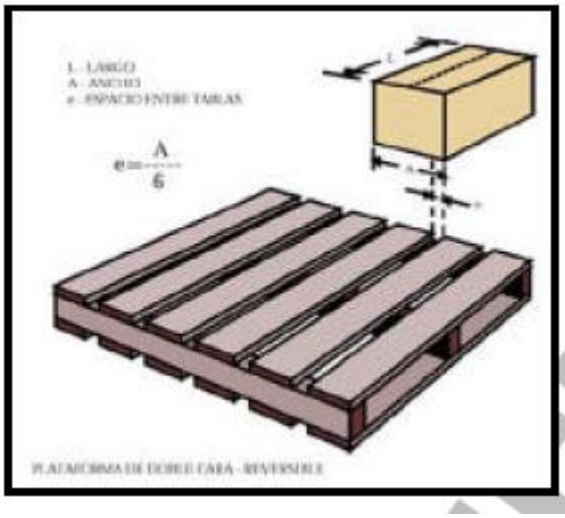
Nota: Las estibas de madera deben estar sujetas a la normatividad NIMF 15 que rige la forma en que deben ser tratados los embalajes de madera para exportación.



Estiba Doble Cara: Según las características de almacenamiento más usual en las bodegas *In House* de la

FLA donde hay arrumes verticales de varios niveles, las estibas que mejor protegen el almacenamiento del producto terminado son las estibas doble cara o también llamadas reversibles, pues tiene la misma cantidad de tablas arriba y abajo de la estiba, las mismas que son recomendadas en la norma NTC 452. Las dimensiones recomendadas son las mismas que tiene la estiba Tipo Estándar: Estiba de madera citada anteriormente (ver imagen modelo siguiente).

Las plataformas de madera utilizadas para hacer arrumes verticales de varios niveles, deben ser de doble cara – reversible , y no tener un espaciamiento entre tablas mayor a la sexta parte del ancho de la caja. (norma NTC 452)



Estiba plástica: Estiba necesaria para utilizar en primer nivel, para el manejo del producto en zonas inundables de la bodega *IN HOUSE*

FiFo (*First In First Out*): "Primero en entrar, primero en salir", en inglés **"*First In, First Out*"** (***FIFO***), es un concepto utilizado en estructuras de datos, contabilidad de costes y teoría de colas. FIFO es un método para garantizar la rotación adecuada de un inventario. Este método presume que el primer producto ingresado en el almacén será el primero en salir por efectos del inventario.

Hardware: Se refiere a todas las partes físicas de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Es el conjunto de los componentes que integran la parte material de una computadora. Aplica también cualquier otro electrónico que procese datos.

Inventario Caótico: En este sistema de almacenaje, se asignan espacios a medida que se van recepcionando los productos o mercancías sin tener en cuenta ningún orden predeterminado. No obstante, suelen establecerse ciertas reglas para la ubicación de los productos por razones de seguridad, optimización de recorridos, condiciones medioambientales, rotación etc. y las dimensiones de los huecos serán las adecuadas para los productos que puedan recibirse. Es un método que permite un mayor aprovechamiento del espacio.

Módulo WMS: *Warehouse Management System* o Sistema de Gestión de Almacenes, es el software especializado en la gestión operativa de un almacén.

Nota: No se tiene definido cronograma de desarrollo de interfaces. El alcance, las fechas y la cantidad serán acordados durante la ejecución del contrato. La operación logística integral conlleva la prestación de servicios especializados para la cadena de abastecimiento como recepción, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, picking, alistamiento en línea y crossdocking, acondicionamiento secundario, pesaje, embalaje, para los cuales, de acuerdo al tipo de producto, deben desarrollarse diferentes procedimientos y disposición

de sistema de información ERP´S, comunicaciones, entre otros; es decir, el software debe tener módulos suficientemente robustos que permitan administrar las operaciones anteriormente enunciadas.

Muelle: Lugar de despacho de mercancías a los comercializadores, en el InHouse de la FLA-EICE, el detalle de los muelles
• Para exportación tres (3) muelles cada uno con una cámara
• Para despacho nacional cuatro (4) a cinco (5) muelles con cobertura de una cámara y un domo. Se pueden acomodar hasta 15 carros en muelles.

***Picking*:** En el campo de la logística, *picking* o preparación de pedidos es el proceso de recogida de material extrayendo unidades o conjuntos empaquetados de una unidad de empaquetado superior que contiene más unidades que las extraídas. En general, el proceso en el que se recoge material abriendo una unidad de empaquetado. En el caso de la FLA-EICE la unidad superior de la que se extrae es la estiba, llegando a tener algunos despachos con cantidades en unidades.

Posición de Estiba: Posición que ocupa una estiba en conjunto con el material.

Póliza STP (*Stock Throughput*): Póliza que asegura inventarios normalmente de alto valor y el flujo de las mercancías desde su fuente de producción hasta el consumidor. Incluye transporte terrestre y mercadería, ya sea mientras está en proceso o almacenada. Por lo tanto, integra Transporte, inventario de almacenamiento, manejo de materiales y embalaje.

Sider: Tipo de carro que se caracteriza por ser muy práctico y rápido a la hora de cargar y descargar mercaderías y adaptarse a cualquier rubro. Cuando uno piensa en un sider se imagina rápidamente un servicio eficiente, ágil y muy práctico. Este tipo de transporte viene del extranjero, donde se le conoce como "courtain sider", lo que significa una cortina a los costados.

Software: Concepto computacional que se relaciona con aplicaciones, programas, sistemas operativos y general lógica de programación

Sticker: Un adhesivo o calcomanía diseñado como soporte de texto o imágenes impresas o serigrafiadas sobre una lámina de vinilo o papel en cuya parte posterior se ha dispuesto de una fina capa de adhesivo. En promedio se deben pegar al alrededor de 2.000.000 de stickers anuales; esta cifra es variable dependiendo de la demanda por parte de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas.

Stock: Bienes poseídos por una empresa para su venta, o bien para su transformación o incorporación al proceso productivo.

Stretch: La película stretch también conocida como film paletizable es una película de plástico que se utiliza para asegurar la mercancía sobre la estiba. Se fabrica con Polietileno Lineal de Baja Densidad y se distribuye en bobinas de diferentes anchos, largos, espesores y características. Por su facultad de estirarse sin romperse, se agrupa también dentro de las denominadas peliculas estirables.

Faltantes: Inventario de producto terminado, materia prima, semielaborado, cristalería, que se encuentre en custodia del operador y en cualquier momento que se realice conciliación física con el inventario de la FLA-EICE, no se encuentre después de ser revisado y dar las explicaciones correspondientes.

Transporte Dedicado: Esquema mediante el cual las empresas que prestan servicio de transporte operan sus flotas al servicio exclusivo del operador, de la misma manera como si fuera la flota propia de éste.

2.2.1 Administración, Control y Custodia de Producto Terminado e Insumos:

- El servicio de administración y operación logística debe estar cubierto, según las necesidades de la FLA y las temporadas de producción en los turnos que sean indicados por la empresa. Adicionalmente, el operador logístico deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Ajustar sus horarios de acuerdo con los programas de producción y despacho que defina la FLA-EICE durante la ejecución del contrato, considerando desde un turno hasta un máximo de tres diarios. (Ver Detalles Horarios para la prestación de los servicios en numeral 2.2.2 Recepción, 2.2.6.1 Despacho Nacional y 2.2.6.3 Programaciones Temporada Alta).
- Contratar el personal necesario por la operación conforme las normas del Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas que regulen el vínculo laboral que se genere. En ningún momento LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que el operador, emplee durante la ejecución del contrato.
- Brindar Capacitaciones y entrenamiento permanente para las actividades relacionadas con el control de inventario, en los procesos de almacenamiento y en las actividades principales objeto de este contrato, tanto para la operación, como herramientas informáticas y aplicaciones requeridas para la administración de la operación.
- Cumplir la normatividad aplicable para la certificación de brigadista, teniendo en cuenta la fluctuación de éste en temporada alta. Para esto deberá presentarse la constancia de capacitación como brigadista del personal que vaya vinculándose a la operación. Estas certificaciones hacen parte de las obligaciones y serán auditadas por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Aplicar estándares BASC y/o estándares ISO 28000, sistemas de gestión de seguridad de la cadena de suministro. Remitirse al numeral 2.2.4.4 Salud Ocupacional, Seguridad Física y de la Información.
- Llevar a cabo al menos una vez al año o cuando lo requiera la FLA-EICE los programas de auditoría que además de incluir lo anterior, deberá comprender todo lo relacionado con Seguridad Ocupacional y cumplimiento de normas para la manipulación de alimentos y normas ambientales.
- Garantizar en los despachos que las locaciones cuenten con reflectores o medios de alumbrado suficientes, para iluminar internamente los contenedores, durante el proceso de cargue de mercancía para exportación.
- Contar con pólizas corporativas (póliza todo riesgo daños materiales y póliza de mercancías -producto terminado-, etc) para cada actividad y Centro de Distribución y Almacenamiento discriminadas en el ítem correspondiente.
- Realizar inventarios cíclicos diariamente selectivos de acuerdo con el ABC (Pareto) de producto terminado, el cual se debe garantizar mensualmente entregando el histórico llevado a cabo al Supervisor y/o interventor (Entidad Externa) del contrato.
- Acompañar a la FLA EICE en la realización de los inventarios rotativos mensuales para validar que las unidades físicas en inventario correspondan con el informe WMS del Contratista, del módulo MM de SAP de la FLA-EICE y del inventario de Rentas Departamentales.
- Realizar inventarios cíclicos, mensuales y cierre de vigencia anual, los que requiera la FLA EICE para mejor control del inventario.
- Asumir las pérdidas por diferencias de inventarios, estas serán facturadas por la FLA EICE al precio de venta autorizado para Antioquia sin descuento.

- Mantener suficiente capacidad para guardar las transacciones y documentación de la ejecución del contrato.

2.2.1.1. Póliza de Seguros y valoración de la mercancía custodiada.

El proceso de custodia comprende el aseguramiento de la mercancía e insumos y demás equipos de manejo de materiales bajo la custodia del Contratista.

- El Operador Logístico deberá tener asegurado el total de la mercancía e insumos que se encuentre almacenada y bajo su custodia en todo momento. A la fecha se han dado valores máximos de inventario de producto terminado por $980.000.000.000. Estos valores incluyen el Impuesto al Consumo Unificado 100%. Además, se contemplan las estampillas Universidad de Antioquia, equivalente al 2% sobre el valor unitario. En bodega de la FLA (Inhouse) aprox. 80.000.000.000 millones y el resto es de bodegas externas, esto varía según la capacidad de cada bodega.
- El Contratista establecerá una póliza STP stock throughput que cubrirá contra todo riesgo el 100% de las mercancías almacenadas e insumos y transportadas bajo custodia del Contratista en el área metropolitana del Valle de Aburrá u otra póliza de seguros suficiente, que cubra contra todo riesgo el 100% de las mercancías almacenadas e insumos y transportadas bajo custodia del Contratista en el área metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho producto es de total y entera responsabilidad del Contratista que ejecuta el contrato durante todo el tiempo que este bajo su custodia y manejo, teniendo en cuenta que las variaciones en los inventarios se dan de acuerdo con el comportamiento y demanda del mercado de licores, el contratista deberá brindar una flexibilidad en el tema de seguros para atender las necesidades de la FLA-EICE, dado que el cobro se hace por cantidades ejecutadas.

 Nota: El servicio de transporte es parte integral de la operación logística y es potestativo del contratista la utilización de sus propios vehículos o de realizar los contratos que se requieran para esta actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 173 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015.
- El valor del seguro en las bodegas externas e *InHouse* es a precio oficial de venta (de acuerdo a Resolución vigente expedida por Gerencia de la FLA-EICE), debe estar asegurado a todo riesgo.
- Es de carácter obligatorio que el producto de terceros que se encuentre en custodia debe estar asegurado a todo riesgo, a precio oficial de venta, una vez esta mercancía se encuentra facturada (incluyendo impuestos y estampillas aplicables).
- Los deducibles de la póliza, así como los sublímites a que haya lugar en una reclamación o por un siniestro serán asumidos por el Contratista.
- El Contratista deberá entregar documentación certificando la póliza y sus cubrimientos en cualquier momento mientras presta el servicio.
- El Contratista debe incluir en su propuesta el seguro de las estibas que tiene bajo su manejo y no son propiedad de la FLA-EICE.

2.2.2 Recepción.

Corresponde al proceso de ingreso físico de los productos que llegan al centro de distribución e incluye las siguientes actividades y responsabilidades:

- El operador logístico instalara un sistema de pesas dinámicas automático que: 1. Lea el código de barras de las cajas, 2. verifique el peso de cada caja y 3. Rechace a producción las cajas cuyo peso este por fuera de los límites establecidos por calidad para la respectiva referencia.
- Será potestativo del operador logístico el método para controlar el ingreso del producto e insumos por cada empaque sin obviar la conciliación por turno con la persona designada por la FLA-EICE del área de Envasado.
- Liquidar los inventarios con la producción recibida diariamente comparando los datos con la envasadora. Todo producto debe ser recibido y conciliado al finalizar la producción de cada turno, en cada línea, referencia de envase, mercado, dejando claridad de conciliación entre la FLA y el operador.
- Separar y registrar las roturas detectadas y generadas en las bandas en el momento de recibo a producción, estas se reportan inmediatamente y se entregan a envasadora.
- Estibar el producto entregado por envasadora según el patrón de arrume definido por el área de calidad en las fichas técnicas.

 Nota: Cada estiba de cada producción se debe rotular, también se rotularán las estibas de exportación, las devoluciones y el producto no conforme entre otros, los datos para estos cálculos se proyectan en el formulario económico anexo al proceso.
- El arrume de la estiba estándar es generalmente a dos (2) niveles, sin embargo, este puede variar de acuerdo con la necesidad de la FLA-EICE
- Identificar cada estiba con un código único propio del Operador Logístico, que le permita realizar la trazabilidad de cada una de las estibas.

 Nota: El Operador logístico debe tener una unidad mínima de almacenamiento, por posición donde se permita identificar el lote y otros que se requieran para la trazabilidad del producto almacenado en este pallet.

- El Operador deberá identificar el producto con los códigos de SAP suministrados por la FLA-EICE en donde contenga el código y descripción de este.
- Cargar diariamente el inventario al WMS (sistema propio del Operador) con la información del producto ingresado especificando código, descripción, cantidad, lote y estado. (Identificado el producto con tarjeta verde (Ok, para despacho), Tarjeta amarilla (Falta proceso de producción para despacho) Tarjeta Roja (Producto no conforme).
- Enviar diariamente informe de ingresos, inventario disponible y otros, discriminando producto envasado por cada mercado, contenido, envase y máquina origen y del producto reprocesado en la FLA-EICE, sea ésta contratada por la FLA-EICE o realizada directamente.
- Este informe expresará por separado aquella mercancía que aumenta el inventario físico, de aquella que cambia de código y/o de condición física pero que no aumenta el inventario.
- El Operador Logístico responderá por averías y/o faltantes de producto terminado e insumos que sean detectados en el almacenamiento, posterior a su recibo oficial y sean de su responsabilidad, los insumos se cobraran a precio de costo que indique SAP.
- Trasladar el producto estibado desde el punto de recibo y ubicarlo en la posición asignada haciendo uso de equipos de manejo de materiales que permitan la fácil y segura manipulación de este.

- La producción para el mercado NACIONAL se entrega con la caja abierta, es decir sin pegar las aletas superiores sino trabando dichas aletas para su fácil inspección en la recepción del Operador. para producto tetrapack y exportación se entrega en la caja sellada.
- El operador deberá contar con una capacidad de recepción de producto terminado de mínimo 167 estibas por turno de 8 horas y ajustar dicha capacidad de acuerdo con la programación semanal de producción.
- El responsable de realizar el cargue de la información a SAP, es la FLA-EICE

HORARIO DE ATENCIÓN RECEPCIÓN DE PRODUCTO

HORARIO DE ATENCIÓN RECEPCIÓN DE PRODUCTO		
# DE TURNOS	**DÍAS ATENCIÓN**	**HORARIO**
1	Lunes-Viernes (Opción 1)	6:00 am-4:00 pm
	Lunes- Sábado (Opción 2)	6:00 am-2:00 pm
2	Lunes- Sábado	2:00 pm- 10:00 pm
3	Lunes- Sábado	10:00 pm- 6:00 am
Observaciones:		
1. El número de turnos y días de Producción se anuncia semanalmente según la programación de producción		
2. La variación de los turnos será informada y en caso de generar horas extras, serán autorizadas por la necesidad de producción, por la Dirección Logística. 3. El operador logístico debe tener flexibilidad en los horarios de acuerdo con necesidades de producción y que cumplan la legislación laboral colombiana vigente.		

2.2.3 Almacenamiento Interno y Externo:

Corresponde al proceso de custodia y administración del producto e insumos en las condiciones de temperatura y humedad que no afecten las condiciones de calidad e inocuidad del mismo y de acuerdo con las especificaciones y criterios definidos por la FLA-EICE, los cuales son descritos en nota aclaratoria de este numeral; y las normas aplicables para los productos de consumo humano, incluye las siguientes actividades y responsabilidades:

- En el Centro de Distribución (In House) de la FLA-EICE no puede haber insumos o producto terminado no autorizado dentro del contrato de la operación logística, el operador logístico dentro de su administración debe garantizar que la mayor cantidad de producto terminado se encuentre almacenado en el IN HOUSE y solo ingresara a bodegas externas el que no pueda garantizar almacenamiento en el INHOUSE, dando prioridad al almacenamiento de los productos con más alta rotación en bodegas externas.

 Nota: El supervisor de la FLA -EICE que se considere, podrá realizar en compañía del operador un análisis de los costos de la operación y si después de este, se ofrece un mejor costo que garantice la operación, podrá ser aprobado por las partes. Aplica para casos en los

que, por una innovación o eficiencia en un proceso, se dé un resultado positivo en favor de un menor costo de operación para ambas partes.

- En la bodega InHouse y Centros de Operación externos los insumos o Producto terminado de la FLA-EICE, el Contratista deberá garantizar que la mercancía propiedad de la FLA no debe estar en contacto con materiales que generen contaminación cruzada para dar cumplimiento al Decreto 3075 de 1.997, a la Ley 9° de 1979 y toda la normatividad vigente aplicable al riesgo de contaminación cruzada.

- Se debe identificar dentro de las bodegas áreas separadas físicamente y destinadas para el almacenamiento de:

 - ✓ Unidades conformes sueltas
 - ✓ Producto no conforme: La generación de producto no conforme en la FLA-EICE es menor al 1% de la producción realizada, el área de almacenamiento de producto no conforme es relativa al dato anterior y variable según el dinamismo de la producción.
 - ✓ Producto filtrado
 - ✓ Devoluciones
 - ✓ Inventarios de Tarjeta Roja y Tarjeta amarilla
 - ✓ Otros que sean necesario identificar.

NOTA

- El almacenamiento tanto de producto terminado e insumos de producción como tapas, envases, corrugado y botellas vacías deberán ser almacenados a temperatura ambiente.

- Bodega In House y Bodegas Externas

 - ✓ Bodega in House: Almacenar sobre estibas a piso a una altura no mayor a dos pallets (utilizando estibas según la mejor recomendación del operador y la FLA EICE), para el producto envasado en vidrio, el envase PET debe estar en la parte superior o a nivel de piso ya que no debe tener carga adicional. Almacenar el producto terminado empacado en caja Tetra a una sola estiba en piso o en el segundo nivel sobre una estiba con envase de vidrio.
 - ✓ Bodega externa: Es **potestativo** del operador almacenar en estanterías en las bodegas externas, utilizar estiba estándar cumpliendo las normas y buenas prácticas de almacenamiento.
 Nota: La cantidad de bodegas externas depende de la cantidad de producto terminado, semielaborado y materia prima que tenga la FLA-EICE, lo cual es variable dependiendo de la producción, las ventas y el stock de inventario de los comercializadores.

- El Operador Logístico es autónomo para definir el modelo de almacenamiento que sea superior al especificado y que considere óptimo para manejar la operación en las bodegas externas, garantizando siempre la conservación del producto y respetando los estándares definidos por la FLA y las condiciones especiales de la mercancía que hayan sido suministradas por el Cliente. Lo anterior siempre y cuando no afecte el aprovechamiento del área de almacenamiento ni incremente el costo de la operación.

- En caso de existir alguna modificación en el patrón de arrume utilizado actualmente se entregará oportunamente por parte de la FLA al Contratista en la etapa de ejecución la cual será revisada y evaluada entre las partes para su posterior implementación
- La FLA hará entrega de la infraestructura física y demás bienes que sean suministrados dejando un acta firmada por ambas partes del estado de recepción de estos. Los demás bienes que suministra la FLA-EICE pueden ser: Radios, bandas transportadoras para recepción de producto, extintores en bodega Inhouse, gabinetes contraincendios. Los mantenimientos que correspondan al desgaste normal por el uso son responsabilidad de la FLA, lo que corresponda a deterioro o daños causado por mal uso o malas prácticas corresponde al contratista.

NOTA: El contratista se encargará como mínimo de las siguientes adecuaciones en la bodega INHOUSE para garantizar mejores condiciones de operación:

- Bandas BRPT: Mantenimiento para disminuir ruido, reubicación para mejorar flujo de operación y en caso de ser necesario reemplazo de las bandas actuales.
- Inundación de bodega: Sistema de contención del agua que ingresa a la bodega durante época de fuertes lluvias a fin de evitar la inundación de las zonas de almacenamiento o tránsito de la bodega.
- Puertas perimetrales bodega: realizar mantenimiento a las puertas perimetrales que se encuentran deterioradas o inexistentes para garantizar funcionamiento de las que se usan y cubrimiento para las que están cubiertas con plástico actualmente.
- Techo de muelle: Instalar extensión del techo que cubre el muelle por donde se realiza los cargues de exportación y traslado a bodegas externas para evitar que la lluvia interrumpa el proceso.
- Dockleveler: Instalar como mínimo 3 plataformas niveladoras que permitan que el cargue y descargue de los camiones que transportan el producto se haga con montacargas directamente ingresando al camión.
- Espacios que permiten el ingreso de aves al interior de la bodega: Cubrir los diferentes espacios sobre los muelles, puertas y demás lugares que actualmente facilitan el ingreso de aves a la bodega.
- Huecos en juntas de dilatación: realizar mantenimiento en los pasillos de montacargas donde se encuentran actualmente huecos entre juntas de dilatación del piso para eliminar esta condición de riesgo.
- Baranda en muelles: instalar sistema de barandas de seguridad en los muelles de exportación y traslado a bodegas externas que eviten la caída de personas al patio de maniobras.
- Control automatizado de producción: instalar sistema de conteo de la producción tipo pesa dinámica, o cualquier otro sistema o mecanismo que permita asegurar que el producto terminado (cajas) no presente o tenga faltantes internos (unidades completas).

- Informar el deterioro normal generado por el tiempo y uso de la infraestructura Física (Operación In House) recibida de la FLA mensualmente al supervisor y/o interventor (Entidad Externa) del contrato para dar trámite al reporte generado.
- Las bodegas externas del Contratista necesarias para cubrir los requerimientos de almacenamiento descritas en este documento deberán estar dentro del **Área Metropolitana**, conservando los mismos valores del flete, valor de estiba y demás ítems presentados en la propuesta. La cantidad de bodegas externas depende de la cantidad de producto terminado, semielaborado y materia prima que tenga la FLA, lo cual es variable de dependiendo la producción, las ventas y el stock de inventario de los comercializadores.
- Debe tenerse en cuenta que la documentación para las entregas está en las instalaciones de la FLA-EICE. Nota: es válido presentar los soportes de las entregas de manera digital.

Nota: los costos de movilización para recoger los documentos requeridos en las bodegas externas deben ser incluidos en los costos de administración del contratista.

Toda bodega externa debe cumplir con todos los requerimientos de especificaciones exigidos y establecidos en el alcance del contrato en cuanto a seguridad física, salud ocupacional, señalización y cuidado de la contaminación cruzada y demás normas relacionadas con los productos para el consumo humano, además:

- Se debe identificar mediante Tarjetas el estado del producto almacenado (Tarjeta roja, tarjeta amarilla, devoluciones y producto terminado disponible). En el caso de tarjetas amarillas y rojas, deberán estar identificadas visualmente además del sistema.
- En el sistema debe identificarse el estado del producto y su ubicación dentro de las bodegas.
- Reportar al área de envasadora el producto semielaborado que por manejo en almacenamiento generó rotura. Esta información es esencial para que el área de envasadora pueda trasladar esta mercancía del código de semielaborado (3XXXXXXX) al código de producto terminado (2XXXXXXX) para el respectivo cobro al Operador Logístico, se debe realizar esta actividad cuando se genere el proceso, garantizado el inventario actualizado constantemente
- El almacenamiento a piso se realizará ordenadamente en estibas con adecuada separación con respecto a las paredes perimetrales y ubicarse sobre estibas o tarimas en buen estado elevadas del piso, de manera que se permita la inspección, limpieza y control de plagas, si es el caso.
- Se deberá adecuar un área específica para el almacenamiento del producto no conforme según lo exigido en el decreto 1686 de 2012. Se realizará chequeo mensual de este requerimiento por parte de la FLA-EICE y/o el interventor del contrato. Se podrá realizar seguimiento al estado de este producto cuando la FLA-EICE y/o Interventor del contrato lo considere pertinente.

Nota: La generación de producto no conforme en la FLA-EICE es menor al 1% de la producción realizada, el área de almacenamiento de producto no conforme es relativa al dato anterior y variable según el dinamismo de la producción.

- Para el despacho de productos internacionales se debe utilizar paletizado automático y esquineros. El paletizado automático lo suministra el contratista. Nota: En caso de encontrar una mejor practica que garantice la integridad del producto y favorezca el costo o impacto ambiental se debe solicitar aprobación previa a la dirección logística.
- El tipo de almacenamiento será potestativo del Operador.

- Para el cálculo del valor total a pagar por servicio de almacenamiento de bodegas externas se utilizará el valor diario por estiba almacenada, pero será liquidado de manera mensual.

2.2.3.1 Filtrados, Roturas y Faltantes

Si por algún motivo durante la custodia de la mercancía en poder del Operador Logístico ocurren accidentes, robos, averías u otro tipo de situaciones que generen roturas y/o faltantes, estas serán facturadas al operador, de forma mensual.

Para efectos de pago por parte del Contratista de las unidades que sean relacionadas mensualmente como roturas y faltantes, en los inventarios custodiados y administrados durante la ejecución del contrato, la FLA-EICE facturará las unidades de acuerdo con el precio de venta oficial del año vigente de la lista de precios oficiales expedida por la Gerencia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE sin descuentos, incluido todos los impuestos y estampillas correspondientes a cada producto. En el caso de roturas y/o faltantes de unidades para exportación, se hará la facturación con el precio de venta oficial para la FLA-EICE, de acuerdo con la referencia superior, que más se aproxime en grado alcoholímetro y volumen. Para la definición de las unidades a facturar a cobrar el Operador y el supervisor y/o interventor (Entidad Externa) del contrato realizan una revisión previa de las roturas y faltantes.

Nota: La entidad no cuenta con la información estadística sobre pérdidas o roturas, en esa medida cada proponente debe ser conocedor del grado de desarrollo y eficacia de sus procesos.

Los costos de pérdidas o roturas no se encuentran en ningún rubro, esto debe ser asumido por el contratista.

- La materia prima en custodia faltante mensualmente será liquidada para su pago por parte del Contratista, con base en el costo total de adquisición de estas materias primas por la FLA-EICE, incluido el IVA. El valor de las materias primas se define de conformidad con el último valor de ingreso de estas en el inventario de la FLA-EICE en el sistema SAP, el cual se le informará al operador Logístico.
- El Operador Logístico entregará los elementos necesarios que indica el procedimiento.

Se adjuntan las Resoluciones vigentes, a la fecha de la lista de precios del producto terminado. No obstante, estas son sujetas a cambios. En caso de que estas se modifiquen, se le comunicará oportunamente al Contratista para su conocimiento. Se anexan a este proceso las siguientes Resoluciones:

2024060000469 Modifica la resolución N° 2024060000075 Modifica los precios de la FLA EICE para los Comercializadores Fuera de Antioquia

2024060000470 Modifica la resolución N° 2024060000760 adoptan precios de la FLA EICE Para Almacenes Éxito

2024060000473 modifica la resolucion n° 2024060000149 adoptan los precios de la FLA EICE para el canal tat a,b y c, on c, licoreras y autos

- El volumen de avería de ruptura tetra depende del adecuado manejo del contratista del producto terminado.
- **Filtrado:** Reportar a Dirección de Aseguramiento de la Calidad mensualmente las unidades que presenten filtración dentro de la bodega.
- Ejecutar el vaciado del producto autorizado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y/o la Supervisión del contrato, para garantizar la recuperación del producto.
 Nota: El contratista efectuara vaciado en isotanques, los cuales se entregarán a la FLA-EICE de acuerdo con los procedimientos del área que los recibe.

- El operador deberá hacer entrega de la materia prima que deba ser destruida para que la FLA-EICE disponga de ella como considere conveniente, de acuerdo con la normatividad vigente en el asunto.

2.2.4 Operación de Bodegas

2.2.4.1. Alistamiento de Carga.

Corresponde a las actividades relacionadas con el alistamiento de producto terminado para realizar la entrega al comercializador en el **muelle de cargue de las bodegas de la FLA** (Inhouse y externas), sitio en el cual éste recibe a satisfacción y se hace responsable del producto terminado, mediante la firma de la orden de salida.

En caso de que el producto a despachar se encuentre en una bodega externa, se deberá realizar todo el proceso hasta la entrega de documentación al transportador del Cliente y el Operador Logístico, a quien se adjudique el presente proceso, dará la orden para el despacho en la bodega correspondiente.

El detalle del procedimiento se entregará al Operador Logístico a quien se adjudique el presente proceso por parte de la FLA-EICE, considerando las siguientes prioridades:

- El operador se notifica cuarenta y ocho (48) horas antes de cada despacho para tener tiempo suficiente del alistamiento y consolidación del pedido en una sola bodega donde finalmente el comercializador realizara el cargue del producto.
- Durante la consolidación del pedido se debe garantizar el cumplimiento del FIFO de cada producto, buscando despachar primero el lote más viejo de cada bodega donde se encuentre almacenado el producto.

2.2.4.2. Manejo de Devoluciones

Corresponde a las actividades relacionadas con la devolución de producto por los consumidores y Clientes al centro de distribución; e incluye: (Consultar procedimiento Atención a Devolución de Producto):

- Recibir la mercancía devuelta de acuerdo al procedimiento de Atención a Devolución de Producto especificado por la FLA EICE (actualmente PR-M3-P8-001).
- Diligenciar los formatos de devolución establecidos por la FLA EICE (actualmente FO-M3-P11-017), identificando el origen, el producto y motivo de devolución Nota: el formato no contiene el espacio para diligenciar el motivo de la devolución.
- Identificar los productos devueltos con el consecutivo respectivo e Ingresar al inventario estos productos identificándolos con un estado especial.
- Ubicar las devoluciones en un área especial designada para tal fin mientras la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA-EICE determine la disposición de los productos.
- Permitir el ingreso a la bodega del personal de calidad para la inspección del producto.
- Disponer del producto de acuerdo con las instrucciones del área de calidad FLA EICE.
- El Operador Logístico será responsable de vaciar el producto no conforme según las indicaciones dadas por la Dirección de Aseguramiento de Calidad. (Ver numeral 2.2.8 Actividades Especiales)
- Nota: El promedio es de 2.424 unidades devueltas por mes, el rubro de este costo corresponde vaciados de devoluciones.

2.2.4.3 Aseo, Control de Plagas, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Gestión Ambiental:

Comprende las actividades necesarias para mantener el aseo, la inocuidad del producto almacenado y el cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la FLA-EICE:

- Realizar limpieza del producto terminado al momento de efectuar el despacho.
- Nota: La limpieza del producto terminado, consiste en un cambio de stretch para evitar la contaminación y el deterioro de las cajas en las bodegas. También se debe hacer antes del despacho a clientes internos y externos de la FLA-EICE.
- El servicio de aseo en las áreas de ejecución del contrato estará a cargo del contratista y hace parte del alcance del presente contrato.
- Aseo permanente de las áreas correspondientes en las diferentes bodegas tanto internas como externas, baños asignados y oficinas administrativas, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1686 de 2012
 Cumplimiento de los estándares establecidos en los sistemas de gestión de la Calidad de la FLA-EICE.
- El Contratista debe cumplir con las normas de Buenas Prácticas de Manufactura dadas por el decreto 1686 del 2012 en lo concerniente a almacenamiento de producto. Con especial énfasis en los artículos 1, 27, 28, 81, 82, y 83 del capítulo Único del mismo.
- Realizar jornadas de orden y aseo en almacenes de producto terminado previo al inventario mensual, de acuerdo con un programa de aseo que debe ser aprobado por la FLA-EICE y deberá ser presentado una vez se realice el acta de inicio. El operador logístico debe enviar al interventor del contrato este programa de aseo aprobado.
- El operador es responsable de garantizar la separación en la fuente y entregar a empresas especializadas el material reciclable para su adecuado aprovechamiento, esto para las bodegas externas. En la operación in house la responsabilidad por el plan de gestión de residuos y la disposición final de estos corresponde a la Dirección de Recursos Corporativos de la FLA-EICE.
- El Operador Logístico es responsable de elaborar y cumplir un cronograma de control de plagas por lo cual se compromete a contratar con una empresa especialista en esta rama que cuente con concepto favorable y vigente del ente regulatorio, para realizar este tipo de operación como mínimo una vez al mes. Tanto para bodegas in house como para bodegas externas. Se debe enviar soporte de la realización de esta actividad al supervisor del contrato.

2.2.4.4 Salud Ocupacional, Seguridad Física y de la Información.

Comprende las actividades necesarias para mantener la seguridad física de las personas, del producto a su cargo, de la Información y la inocuidad del producto almacenado:

2.2.4.4.1 Salud Ocupacional:

- Suministro de elementos de protección personal requeridos para los empleados y subcontratistas.
- La FLA podrá informar en cualquier momento novedades del personal cuando se observe que sus labores están interfiriendo en la ejecución del contrato. El Contratista tiene la obligación de tomar las medidas correctivas.
- Cumplir con la reglamentación vigente y asumir todas las recomendaciones del protocolo de bioseguridad y de SST de la FLA-EICE.
- Con el fin de evidenciar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 se hace necesario poder empalmar con toda la información que requieren los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019), según el tamaño de la empresa contratista.

- Soportar certificación por parte del Ministerio de Trabajo con radicado de los estándares mínimos y plane de mejoramiento conforme a circular 0093 del año 2023.
- Acreditar herramienta en tiempo real para monitoreo y control de los indicadores mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme al artículo 30 resolución 0312 de 2019.
- Presentar el Plan estratégico de Seguridad Vial -PESV- debidamente radicado ante el Ministerio de Transporte.
- Soportar modelo de capacitación, certificación y entrenamiento para operadores de montacarga según la norma OSHAS 1910178.

- Nota: Brindar información e indicadores de SST en cuanto a la seguridad del personal con el que cuenta el contratista para la operación FLA EICE. Entregar informes según especificaciones del 2.2.9 información.
- En la segunda hoja del documento en Excel denominado "*formulario económico*", el proponente debe responder la encuesta que se anexa de sostenibilidad, además debe anexar a los documentos solicitados para presentar esta propuesta, el informe de sostenibilidad 2023, en caso de que la empresa lo tenga.

2.2.4.4.2 Seguridad de la información

- La operación es de autonomía completa por parte del contratista y éste deberá tener las herramientas necesarias para la óptima operación, acogiéndose a los niveles de seguridad de la información, que garanticen el cumplimiento de las leyes y requerimientos de la FLA-EICE
- Se debe firmar un acuerdo de Confidencialidad entre las partes para facilitar el paso y retención de información de ambas partes.
- El operador deberá garantizar la protección de la información (datos) realizando back up por lo menos una vez al mes, que deberán tener copia asegurada en una sede diferente a la del origen de la información. Esta información podrá ser solicitada por el supervisor y/o interventor (Entidad Externa) del contrato en cualquier momento.
- . El operador logístico deberá permitir acceso pleno a la información del producto perteneciente a la FLA EICE.
- Como requisito para la liquidación del contrato, el Contratista deberá realizar entrega en medio magnético a la FLA-EICE, la información registrada en la base de datos durante toda la ejecución del contrato de todos los movimientos del producto terminado y materias primas.
- En caso de haber un empalme de Operador, la entrega de la base de datos deberá realizarse en presencia tanto del Operador saliente, como de quien recibe, además representantes de la FLA-EICE del área de sistemas, Logística y Revisoría Fiscal.
- Después de realizado el empalme (en caso de haber cambio de Operador), el contratista entrante se obliga a pagar al contratista saliente, el valor de salarios/honorarios por un período de seis (6) meses, para que preste la asesoría de una persona y disponga de todo el apoyo y/o atención de cualquier inquietud referente a la operación tanto por parte de la FLA-EICE como del nuevo contratista.

 El apoyo es de carácter administrativo, que será prestado preferiblemente por la persona a cargo del contratista saliente que fungía como coordinador de la operación. Es de reiterar que la FLA-EICE no asume ningún costo de los contratistas (entrante y saliente).

 Nota: El contratista entrante deberá asumir el costo del empalme por treinta (30) días como mínimo, sin afectar el recibo, despacho y todas operaciones conexas. En caso de que el operador considere contar con más tiempo, este término podrá ampliarse hasta por treinta (30) días más,

informando de forma escrita al contratante de forma previa al vencimiento inicial. Cabe reiterar que es el contratista entrante que deberá asumir el costo de dicho empalme.

- El contratista saliente es responsable ante los entes de control por los términos de caducidad y prescripción consagrados en la Ley 610 de 2000. Por investigaciones que se hagan y que se den por hechos sucedidos dentro del término del contrato ejecutado por él.

- El tiempo de implementación del software, debe ser en los 30 días del empalme.

2.2.4.4.3 Seguridad física:

- Se deberán instalar mínimo 20 cámaras de seguridad en el Centro de Distribución *IN HOUSE* de la FLA-EICE que serán controladas por el Operador Logístico. En los Centros de Distribución y Almacenamiento externo la cantidad de cámaras y su ubicación será según el criterio de este, porque es quien conoce sus instalaciones y puede determinar esta necesidad. Dichas cámaras deben garantizar cubrimiento completo del área donde se encuentran los productos de la FLA-EICE. **Nota**: Bajo los criterios de experiencia en la ejecución de la operación logística integral; por los puntos de ubicación de las bodegas y la necesidad de visualización de los espacios de las bodegas IN HOUSE, Este trabajo será realizado con el acompañamiento de la dependencia de Seguridad Física de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
- La FLA-EICE dispone de un centro de control CCTV, el cual podrá tener acceso a las cámaras instaladas por el contratista en las bodegas internas, si así se requiere.
- Dado que en las bodegas externas se puede compartir área con otros clientes del operador y este está supeditado a la confidencialidad de la información, no es posible solicitar acceso directo a las cámaras, pero si es de carácter obligatorio almacenar los videos del circuito cerrado de televisión, por un mínimo de 3 meses y en caso de requerirse algún video del producto FLA-EICE se podrá hacer una solicitud formal al Operador para la entrega de este.
 Nota: La FLA-EICE podrá solicitar acceso a las cámaras de las bodegas externas si son solo de uso exclusivo del producto terminado, semielaborado o materias primas, es decir, que no sea compartida con otros clientes del operador.
- El Operador Logístico designará un coordinador de seguridad interna, quien deberá estar en contacto y coordinación con el área de seguridad de la FLA-EICE, deberá asistir a las reuniones o comités a que tengan lugar mínimo una vez al mes o cuando sea necesario y presentar informes periódicos del estado de la seguridad de la operación y de las auditorias de seguridad con que cuenta el Operador Logístico al interventor del contrato.
- El Contratista contará con precintos de seguridad para el cierre de las bodegas cuando así lo requiera la FLA-EICE tanto en bodegas internas y/o bodegas externas, el operador dispondrá de recursos para la verificación que sea requerida por parte de la FLA EICE seguridad y/o la interventoría o supervisión del contrato. . El precinto es tipo correa. Se deberá enviar un informe para verificar el cumplimiento de esta actividad.
- El Contratista deberá llevar a cabo al menos una vez al año, auditoría en seguridad con el fin de hacer las respectivas inspecciones a la infraestructura y operación del objeto contratado y proponer las oportunidades de mejora para mitigar los riesgos.

- Se deberá realizar auditorías internas al menos una vez al año para la certificación o seguimiento del sistema BASC y/o ISO 28000, certificación que se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.
- En cada una de las bodegas externas se requiere un sistema de alarma con monitoreo 24 horas contra intrusión no autorizada y reacción inmediata; así mismo, debe existir un sistema de detección de humo.
- Monitoreo satelital y reporte permanente y periódico, para los vehículos utilizados en el traslado de producto entre las distintas bodegas, lo cual incluye desde la salida de la planta a los centros de recepción y almacenamiento, como los movimientos entre las bodegas donde se almacena producto FLA.
- Acompañamiento de escolta para traslados de producto entre bodegas. En cada traslado se deberá contar como mínimo con un conductor y un escolta motorizado, pero la cantidad de escoltas y esquemas de seguridad deberán ser revisado según el estudio de riesgos tanto de los lugares como de la época del año.
- Se requiere anexar documento (estudio de seguridad), donde se indique las pruebas técnicas de confiabilidad registradas por el operador , de tal forma que se cumpla la ley , las cuales serán realizadas según el contrato del operador y cuando las circunstancias así lo ameriten, además se deberá garantizar el no ingreso de personal a las instalaciones de la FLA EICE o lugares de almacenamiento de los productos e insumos, bajo los efectos de licor o sustancias alucinógenas, o circunstancias que pongan en riesgo la operación.
- La vinculación del personal que hará parte de la operación completa en INHOUSE y BODEGAS EXTERNAS, debe cumplir la normatividad que garantice la idoneidad de las personas. Se debe informar en anexo a este documento las pruebas que realizan al personal en el momento de la vinculación y periódicamente, en todo caso como se deben practicar como mínimo las exigidas por la norma BASC en lo que se refiere especialmente al personal que esté en contacto con el producto de exportación, debe ser actualizada cada dos años de acuerdo con la certificación BASC. Si se observa cambios en el nivel de vida de los empleados se deberá realizar plan de seguimiento, se solicita indicar pruebas que se realizan como plan de seguimiento.
- La FLA-EICE indicará al Operador Logístico cuando se detecten problemas con el personal, en cuanto faltas de disciplina o se presenten situaciones que afecten la custodia del producto o insumos o el buen nombre de la FLA-EICE, sin que se comprometa la operación de esta, para que éste adopte las medidas pertinentes para su corrección.
- Servicio de vigilancia humana (guardas) por Centro de Distribución IN HOUSE y Almacenamiento Externo en cada acceso que permita el control de la salida o ingreso de mercancía y de personas. Para la operación de producto de exportación, el servicio de vigilancia debe contar con certificación BASC. De acuerdo a procedimiento BASC la seguridad de la FLA – EICE controla accesos de portería principal, perímetro de la planta, CCTV y demás sistemas; el contratista a su vez controla el área entregada para ejercer la administración INHOUSE en coordinación permanente con el personal de seguridad física de la FLA-EICE.

2.2.4.5 Sistemas de Gestión

El Operador Logístico deberá acogerse a los procedimientos y documentos establecidos en los sistemas de gestión de la FLA (ISO9001, ISO14001, BASC, GP1000, MIPG, BPM). Entre los que se destacan:

- Atención de emergencias
- Manual de gestión ambiental

- Identificación y Evaluación de los Aspectos e Impactos Ambientales
- Recepción, Almacenamiento, Preservación y Entrega de Producto Terminado
- Atención a Devoluciones de Producto
- Control de Producto No Conforme FLA
- Cobro de roturas y faltantes de almacén de producto terminado
- Cobro por arrendamiento de metro cuadrado a comercializadores
- Degustaciones
- Protocolo de Bioseguridad
- Y otros que apliquen según la necesidad del proceso.

Nota: Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos, en consecuencia, no serán exigibles como requisito de participación ni serán objeto de calificación, pero el contratista seleccionado en ejecución del contrato deberá acogerse a los procedimientos y documentos establecidos en los sistemas de gestión de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

SE DEBEN APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, los cuales podrán ser solicitados al Supervisor del contrato, en caso de establecerse la plataforma de procedimientos se darán las capacitaciones respectivas para el uso.

2.2.5 Transporte

Por ser productos gravados con el impuesto al consumo y/o participación, el contratista (operador logístico) está obligado al cumplimiento de las normas aplicables; por lo tanto, el despacho y movilización de licores deben estar soportados con Tornaguías de movilización, tránsito y reenvió; según sea el caso, conforme lo estipula el Decreto 3071 de 1995 o aquel que lo modifique o sustituya.

Por consiguiente, es responsabilidad del operador logístico al momento del despacho, la preparación de las de tornaguías electrónicas por la página web, conforme lo estipula el estatuto tributario de la respectiva entidad territorial; su generación consiste en la transcripción de la factura de forma clara, precisa y exacta, debidamente revisada que permita una corrección inmediata dentro de los términos legales; dicho documento es indispensable para la movilización de mercancía entre entidades territoriales de los productos facturados por parte de la FLA-EICE. En caso de presentarse inconsistencias en la elaboración de dicho documento y estas no sean subsanadas dentro del término legal, generarían procesos sancionatorios por parte de la entidad territorial que haya detectado el error o inconsistencias; tanto en la generación de las tornaguías como en su despacho.

2.2.5.1. Transporte a Bodegas externas

Corresponde a las actividades ejecutadas para el traslado de la mercancía de la FLA-EICE a las bodegas externas. Incluye la elaboración de documentación de soporte de salida de productos y picking, cargue y transporte a bodegas que se encuentran por fuera de las instalaciones de la FLA EICE.

El Transporte[1] de los Productos Terminados de la FLA hacía las bodegas externas, puede variar según las necesidades de producción y ventas. Incluye:

- Flete de transporte.
- Se debe considerar adicionalmente la tarifa de seguro de transporte sobre el valor de la mercancía transportada por vehículo.

[1] Este servicio puede ser subcontratado, pero es responsabilidad exclusiva del futuro contratista, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y obligaciones requeridas para el transporte de mercancías, caso en el cual la facturación debe ser a nombre del contratista.

El servicio de transporte es parte integral de la operación logística y es potestativo del contratista la utilización de sus propios equipos para esta actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 173 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015.

El operador logístico deberá reportar antes los entes correspondientes las actividades de transporte que se realicen entre bodegas, de acuerdo con la operación integral que ejerce para la FLA - EICE.

Nota: Los transportes se realizan de la Bodega INHOUSE ubicada en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en la Carrera 50 No. 12 sur 149 Itagüí, a las demás bodegas externas que tenga el operador, cumpliendo los requerimientos del servicio, y del traslado de las bodegas externas a la bodega INHOUSE cuando se requiera.

NÚMERO DE ESTIMADO PALLETS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS POR MES

MES	ESTIBAS PT	ESTIBAS MP
Jul-24	7487	200
Aug-24	10998	300
Sep-24	11336	350
Oct-24	10222	350
Nov-24	12238	350
Dec-24	11476	350
Jan-25	9038	150
Feb-25	5811	150
Mar-25	7606	150
Apr-25	7500	150
May-25	7606	150
Jun-25	8037	150
Jul-25	7892	200
Aug-25	11548	250
Sep-25	11902	300
Oct-25	10733	300
Nov-25	12850	300
Dec-25	12049	300
Jan-26	8359	150
Feb-26	6043	150
Mar-26	7911	150
Apr-26	10179	150
May-26	7910	150
Jun-26	8358	150
Jul-26	8208	200
Aug-26	12010	250
Sep-26	12378	300
Oct-26	11163	300
Nov-26	13364	300
Dec-26	12531	300
TOTAL	**294,746**	**7,000**

- Se realiza el cobro de transporte entre bodegas de acuerdo con la cantidad total de pallets movilizados por viaje o trayecto.

- El Contratista o su transportista deberán estar en la capacidad de monitorear satelital y continuamente el trayecto de los vehículos con Producto Terminado que llevan carga entre las bodegas e igualmente la presentación de informes mensuales al respecto para el supervisor y/o interventor (Entidad Externa) del contrato.
- Los vehículos deben contar con servicio de escolta conformado mínimo por un escolta (1) motorizado por viaje, además de contar con los equipos suficientes y necesarios para la comunicación, tales como radio, botón de pánico, GPS entre otros.
- El procedimiento en los despachos a Cliente en bodegas externas deberá cumplir las mismas características y controles de la bodega interna.
- El vehículo que transporta el producto terminado entre bodegas deberá ser "transporte dedicado" y exclusivo de alimentos y bebidas, debe cumplir con la normatividad requerida para el transporte de este tipo de producto, deberá contar con protección para ofrecer seguridad durante el transporte entre bodegas ya que la mercancía no puede quedar expuesta.

 Nota: No se considera zonificación de transporte

- Se prohíbe transportar, conjuntamente, en un mismo vehículo otros productos que no correspondan a objeto de este contrato, se debe tener en cuenta la normatividad relacionada con bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano: Ley 9 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las otras normas que apliquen y regulen la materia.
 Nota: No se considera zonificación de transporte.

- Como referencia el valor aproximado de la mercancía a transportar por despacho, puede ser de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L **$800.000.000**, puede variar según la mercancía que se transporte. Hace parte de este valor el Impuesto al Consumo Unificado (100%) así como las estampillas Universidad de Antioquia, equivalente al 2% sobre el valor unitario. Adicionalmente, el transporte de esta mercancía tiene un valor de flete y un porcentaje del valor por seguros. El valor aproximado de la mercancía a transportar por despacho de insumos puede ser de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS **$220.000.000.,** puede variar según la materia prima.
- Este servicio puede ser subcontratado, pero es responsabilidad exclusiva del futuro contratista, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y obligaciones requeridas para el transporte de mercancías, caso en el cual la facturación debe ser a nombre del contratista.

2.2.5.2 Transporte a Bodegas externas.

El servicio de transporte es parte integral de la operación logística y es potestativo del contratista la utilización de sus propios equipos para esta actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 173 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Nota: La cantidad de bodegas externas depende de la cantidad de producto terminado, semielaborado y materia prima que tenga la FLA-EICE, lo cual es variable dependiendo la producción y las ventas. Se aclara, que en las bodegas externas puede haber inventario de la FLA-EICE que no ha sido facturados y stock de inventario de los comercializadores (inventarios que el comercializador ha cancelado en totalidad teniendo en

cuenta los impuestos y no pertenecen a la FLA-EICE). Estos últimos han surtido todo el proceso de legalización ante la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia.

2.2.6 Despacho

Corresponde a las actividades ejecutadas para la entrega del pedido con destino a los Clientes. Incluye la elaboración de documentación de soporte que sea requerida de acuerdo con las órdenes de cargue, Picking, transporte hasta el muelle y entrega al cliente (en muelle).

Cargue para Despacho Nacional:

El Operador Logístico entrega la mercancía alistada y en buen estado en el muelle de cargue de la bodega interna o externa de la FLA-EICE.

El Cliente y/o distribuidor que requiere el despacho, es el responsable por el cargue del producto en el camión, garantizando que el personal que contrate para esta actividad cumpla con todas las normas de seguridad, calidad y salud ocupacional.

Nota: Las bodegas internas de la FLA-EICE cuentan con muelles. En cuanto a las externas el contratista deberá contar con bodegas que tengan muelles para el correcto y suficiente recibo y despacho de mercancías.

Cargue para Despacho Internacional:

El Operador Logístico entrega la mercancía alistada y debidamente verificada, es decir que el despacho del producto terminado corresponda con lo facturado y que este en buen estado en el muelle de cargue de la bodega interna o externa de la FLA y realiza el cargue del contenedor siguiendo el protocolo BASC.

Nota:

- Documentación despacho Internacional: Factura emitida por la FLA-EICE, tornaguía de tránsito, documentación del transportista, la cual es suministrada por el mismo
- Se requiere atender la identificación, acorde a las leyes de los diferentes países, un ejemplo es el Distribuidor de Europa, que requiere marcación de lotes en las cajas en cada una, cuando en el pallet hay cajas de diferentes lotes. Esta y otra normatividad puede aplicar para otros países.

La FLA-EICE en cabeza de la Dirección de Negocios Internacionales, coordinará el transporte de la mercancía hasta puerto con quien tenga contrato en su momento.

2.2.6.1 Despacho Nacional

- Documentación Despacho Nacional: Factura emitida por la FLA-EICE, tornaguía de movilización, documentación del transportista, la cual es suministrada por el mismo.
- Entregar en muelle el producto alistado a la empresa transportadora del Cliente.
- El operador debe entregar el producto estibado en el muelle de las bodegas internas o externas de la FLA-EICE al transportador del Cliente en buen estado determinado por inspección visual.
- El transportador del Cliente será responsable de generar las remesas de carga – Solicitud de retiro de mercancía.
- Garantizar el despacho en las cantidades y referencias correspondientes a la Solicitud de retiro de mercancía realizada por el Cliente, soportado en una herramienta informática que contenga la siguiente información:

- ✓ Nombre del Cliente.
- ✓ Fecha de Despacho.
- ✓ Hora de Despacho
- ✓ Fecha del Picking
- ✓ Hora del Picking
- ✓ Ubicación de donde se retiró el producto
- ✓ Orden de salida de la mercancía.
- ✓ Número de muelle del despacho
- ✓ Nombre de la Plataforma de despacho
- ✓ Número de la Factura
- ✓ Placa del Vehículo
- ✓ Nombre del Conductor
- ✓ Nombre de quien realiza el despacho

- **Nota**: Adicionalmente el aplicativo o herramienta informática del Contratista deberá contar con la capacidad de adicionar toda la información que solicite la FLA-EICE para la mejora de la trazabilidad del producto terminado. Lo anterior, está supeditado a cambios en normativas y/o exigencias de ley.
- Entregar la orden de salida como documento soporte del despacho al transportador seleccionado por el Cliente.
- Existen tres tipos de tornaguía: (Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia Ordenanza 41 de 2020)
 - ✓ Tornaguías de Movilización
 - ✓ Tornaguías de Reenvío y
 - ✓ Tornaguías de Tránsito

- **El Operador Logístico debe elaborar a través del software propiedad de Rentas Departamentales, las solicitudes de tornaguías para todo producto que sale de la FLA-EICE**, y las respectivas anulaciones en caso de ser necesarias. Rentas Departamentales de Antioquia (Subsecretaría de Ingresos - Secretaría de Hacienda) tiene una oficina de soporte al interior de la FLA-EICE. Para tales efectos, aplicarán las obligaciones relacionadas en el numeral 2.2.5 de los estudios previos.
 Nota: El promedio de tornaguías mensuales oscila entre 150 y 250 en temporada alta por mes.
- Descargar del sistema las cantidades despachadas del inventario.
- El procedimiento de la FLA-EICE para los despachos a los Clientes en bodegas externas deberá cumplir las mismas características y controles de la bodega interna.
- En el momento en que el Operador Logístico entregue al transportador del Cliente los productos o mercancías del mismo, no será responsable por faltantes, pérdidas o averías que se produzcan durante el transporte al destino final ya que el cargue es responsabilidad del Cliente y este debe revisar el producto terminado cargado, si así lo considera.
- No se puede despachar producto en estado rechazado o bloqueado pendiente por inspección de calidad.
- Se llevará un control de los productos facturados pendientes para despacho por Cliente, número de factura y su fecha de expedición.

- Despachar solamente la mercancía facturada por la FLA-EICE y que esté autorizada por el área financiera para libre disposición en los códigos y cantidades indicados.
- El Horario de atención en el despacho de producto será:

 Para el proceso de despacho desde las bodegas interna y externas, la ventana de atención será de lunes a viernes de 6:00 am a 4:00 pm, en temporada baja (entre enero - junio), y en el horario de lunes a viernes, 6:00 am a 8:00 pm, y los días sábado de 6:00 am a 4:00 pm, en temporada alta (entre julio y diciembre) sin generar cobro de horas extras, salvo autorización previa del supervisor del contrato.

 Será potestad del Contratista definir el número de personas necesario para la operación, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes para atender los requerimientos de la FLA en todas las actividades descritas en especificaciones técnicas y los horarios de trabajo del personal deberán ceñirse al código sustantivo del trabajo vigente.

- El Operador Logístico es el encargado de agendar citas para los despachos, previa coordinación con el comercializador dueño del producto, las cuáles serán asignadas con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y deberán ser formalizadas a través de una orden de cargue que contenga las referencias y cantidades a recoger. Lo anterior salvo el último día del mes para facilitar la venta, caso en el cual se pueden recibir las ordenes de cargue con 24 horas de antelación, estos tiempos podrán ser acordados con Dirección de ventas, dependiendo del volumen de despachos.
- El operador revisara la disponibilidad de personal, con el fin de generar el mínimo de horas extras.
- Las necesidades de cargue que generen ampliación en la ventana de servicio definida generarán horas extras, previamente acordadas y aprobadas por el supervisor del contrato y/o el área de la FLA -EICE que tenga potestad en autorizar despachos, Dirección de Ventas y/o Dirección de Negocios internacionales
- Para la rotación del inventario se aplicará el sistema FIFO-PEPS para cada uno de los códigos SAP. Solo en casos especiales y bajo autorización del supervisor y/o Subgerencia de Ventas se considerarán despachos bajo otra modalidad. **Nota:** La recepción de producto terminado es a través de referencias y lotes, para el despacho se utiliza el sistema FIFO.
- El cargue será realizado por unidades mínimas de despacho, que se ajusten a la facturación solicitada. Para el caso de degustaciones y reconocimientos se podrán despachar unidades sueltas.
- Se incluye revisiones de despachos nacionales según acuerdos con la FLA-EICE, el costo está incluido en esta Invitación Pública
- Para los despachos por concepto de degustaciones de Mercadeo y Ventas consultar el procedimiento “Procedimiento Degustaciones.

2.2.6.2 Despacho Internacional

- El promedio de contenedores mensuales es de 15 a 20 contenedores por mes, de 40 pies estándar o 40 pies High Cube. La operación solo utiliza ocasionalmente contenedores de 20 pies.

- Documentación despacho Internacional: Factura emitida por la FLA-EICE, tornaguía de tránsito, documentación del transportista, la cual es suministrada por el mismo
- El Operador Logístico proporcionará estibas, esquineros para paletizado, zunchos, stretch, colbon y todos los materiales necesarios de producto terminado para el mercado internacional al momento de preparar la carga.
- El Operador Logístico debe verificar y garantizar que los despachos de los productos internacionales sean entregados en el número de unidades y referencias correspondientes a la solicitud de retiro de mercancía que realice el contratista asignado por la FLA-EICE.
- La tarifa de estibas, esquineros para cargue y todos los materiales necesarios para preparación del cargue y despacho internacional serán facturadas de conformidad con el número de pallets exportados.
- El paletizado internacional comprende la estiba, los esquineros, los zunchos, el colbon, todos los materiales necesarios para preparar la estiba y la banda stretch conformando una sola unidad llamada pallet.
- Las estibas que se utilicen para despachar producto terminado en pallets para mercado europeo deben ser de 0.80 m x 1.20 m x 0.15 m de altura, denominada EUROPALLET (EUR-pallet | Euro-pallet | EPAL-pallet): Estándar Europeo 1200 x 800 mm (47.24 in x 31.50 in)
- Las estibas que se utilicen para despachar producto terminado en pallets para mercado internacional diferente al europeo deben ser de 1.0 m x 1.20 m x 0.15 m ISO pallets (ISO Standard 6780): Estándar Americano. Dimensiones 1200 x 1000 mm (47.24 x 39.37 in)
- El patrón de arrume para el despacho internacional (pallets) se entregará al Contratista a quien se adjudique el contrato en la etapa de ejecución.
- Los esquineros deben ser de 1.6 m de altura, por alas de 10 x 10 (20 cm) de ancho, tipo BC 1130 K doble pared. Estos esquineros serán utilizados sólo para los pallets que se usen con producto terminado para despachos internacionales.
- En caso de cambio de normatividad internacional en cuanto al estándar de la estiba, el operador logístico debe ajustarse a dicha regulación sin que ello genere costo adicional para la FLA- EICE y sin que se afecte la operación.
- En el caso en que la FLA-EICE decida utilizar este tipo de esquineros en otros mercados se informará al Contratista con la debida anticipación.
- Cargar los contenedores garantizando su estabilidad luego de ser paletizado la carga, identificando cada estiba con el Sticker correspondiente a los despachos.

 Nota: a) El contenedor es suministrado por la FLA-EICE a través de otro contratista que tiene como objeto: *"Prestar el Servicio de Transporte Terrestre, Agenciamiento Aduanero y Envío de Documentos y Muestras al Exterior de todos los productos de la FLA."* b) El personal de Seguridad Física de la FLA será el responsable de realizar la verificación de contaminación de narcóticos y que el contenedor este en óptimas condiciones para el cargue de mercancías para exportación. c) Se deberá tener en cuenta el Decreto 1686 de 2012 en lo correspondiente al almacenamiento y transporte.

ESTIMACIÓN CANTIDADES DE SUMINISTROS PARA DESPACHO INTERNACIONAL

AÑO	MES	# ESTIBAS
2024	Julio	442
2024	Agosto	783
2024	Septiembre	1013
2024	Octubre	537
2024	Noviembre	613
2024	Diciembre	644
2025	Enero	1210
2025	Febrero	438
2025	Marzo	418
2025	Abril	688
2025	Mayo	581
2025	Junio	583
2025	Julio	464
2025	Agosto	822
2025	Septiembre	1063
2025	Octubre	564
2025	Noviembre	644
2025	Diciembre	676
2026	Enero	1258
2026	Febrero	455
2026	Marzo	435
2026	Abril	715
2026	Mayo	604
2026	Junio	606
2026	Julio	482
2026	Agosto	855
2026	Septiembre	1106
2026	Octubre	586
2026	Noviembre	670
2026	Diciembre	703

- Las cantidades de las estibas paletizadas descritas en el cuadro anterior son aproximadas y podrán cambiar de acuerdo con la programación de despachos internacionales previamente solicitadas por la Dirección de Negocios Internacionales.
- Mantener reflectores suficientes (mínimo 4) y en buen estado para iluminar internamente los contenedores, durante el proceso de cargue de mercancía para exportación. (Remitirse al manual BASC FLA para consulta sobre características de despacho para exportación).
- En caso de requerirse más muelles para contenedores de exportación se deben dotar de estos reflectores.

2.2.6.3. Programaciones para Temporada Alta

Tomando en cuenta las temporadas altas en las cuales se concentran los mayores cargues de productos en la FLA-EICE, el Operador Logístico en coordinación con el supervisor del contrato, deberá definir un plan de trabajo que permita garantizar el cumplimiento de los planes de despacho y abastecimiento por parte de los comercializadores, evitando así la acumulación de órdenes de despacho que generen incumplimientos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los días hábiles de cargue se realizan de lunes a sábado.
- Restricción vial.
- La ventana horaria para despacho se abre desde las 6:00 am. En semana se despacha hasta las 8:00 pm. Los sábados se puede despachar hasta las 4:00pm.
- La elaboración de tornaguías se realiza por el operador logístico, según la necesidad de despachos.

- Los domingos se puede trabajar siempre y cuando se garantice la tornaguía elaborada desde el sábado anterior siendo responsabilidad del operador logístico la veracidad de la información contenida en la tornaguía para poder realizar el cargue respectivo.
- El trabajo dominical también está supeditado a que durante la semana se tenga un flujo constante de cargue para que no se acumulen los fines de semana y que la cantidad de vehículos sea superior a 5 para optimizar los recursos.
- La Cita Previa con la información del conductor y placa del vehículo es indispensable para garantizar que el cargue sea efectivo.
- En caso de necesitar la cancelación de la cita previa solicitada se deberá hacer con 24 horas de anticipación.
- En caso de requerirse alguna modificación a los horarios estipulados, se hará de común acuerdo entre la FLA-EICE y el operador, previa solicitud.

2.2.7 Recursos

2.2.7.1 Personal para la Operación

El Contratista deberá adjuntar a la propuesta comercial los perfiles del personal que será asignado para las labores correspondientes al presente proceso de contratación. Adicionalmente, deberá adjuntar el cronograma que se cumplirá para la contratación de personal nuevo e idóneo para la operación. Debe incluirse el perfil del jefe de seguridad.

Será potestad del Contratista definir el número de personas necesario para la operación, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes para atender los requerimientos de la FLA-EICE en todas las actividades que abarca el objeto contractual y que son detalladas en el numeral 2.2 del presente estudio previo. La contratación del personal es inmediata

Nota: **El operador logístico tiene autonomía administrativa, financiera y operativa por tanto no hay ninguna relación laboral entre el contratista y la FLA, por eso es potestad del contratista seleccionado su escala salarial**

Todas las personas que por sus funciones desempeñen actividades a una altura superior o igual a 1.5 m, deberá tener la certificación de trabajo en alturas en cumplimiento de la Resolución 1409 del 23 de julio de 2013.

De manera informativa se comparte el perfil del personal con el que actualmente cuenta la operación para atender los requerimientos de producción y despacho de los Centros de Distribución y Almacenamiento In House y Externa, hasta tres (3) turnos según la temporada, como mínimo la operación debe contar con este personal, no se debe disminuir el personal descripto a continuación.

TABLA PERSONAL ACTUAL PARA OPERACIÓN IN HOUSE

PERSONAL ACTUAL PARA OPERACIÓN IN HOUSE			
ADMINISTRATIVOS			
BODEGAS INTERNAS	**PERFIL**	**NÚMERO DE PERSONAS**	
		Temporada Baja (Enero-Abril)	**Temporada Alta**

			(Mayo-Diciembre)
Director o Supervisor de Operaciones	Profesional en Ciencias de la Administración, Ingenierías o afines con Diplomados o Especializaciones en el área Logística, con estudios y conocimientos en sistemas de WMS. Con experiencia de 5 años en Centros de Distribución y Almacenamiento.	1	1
Supervisores o Coordinador Bodega	Tecnólogo o Técnico en ciencias de la administración y /o afines en el área logística. Con experiencia de 2 años el Centros de Distribución y Almacenamiento, deben tener 1 persona por cada turno.	1 (1 persona por cada turno)	3 (1 persona por cada turno)
Analista de Inventarios (planeador)	Tecnólogo en ciencias de la administración y /o afines en el área logística con experiencia de 2 años en manejo y control de inventarios. (1 persona en horario administrativo y deben garantizar el servicio de 1 persona adicional con experiencia para cubrir la persona de planta, para cubrir el cargo en temporada de vacaciones , licencias y otros)	1	1
Analista de SST	Mínimo Tecnólogo en SST y /o afines, con experiencia de 2 años en el perfil del cargo (1 persona en horario administrativo y deben garantizar el servicio de 1 persona adicional con experiencia para cubrir la persona de planta, para cubrir el cargo en temporada de vacaciones , licencias y otros)	1	1
Facturador (Antioquia - Dpto. e internacional)	Tecnólogo o Técnico en ciencias de la administración y /o afines en el área logística. Con experiencia de 2 años en Centros de Distribución y Almacenamiento. Se deben cubrir de 1 a 3 turnos según la necesidad, deben tener personal solicitado según se indica, en ningún caso debe existir 1 sola persona para cubrir facturación nacional y/o internacional , no pueden cubrir más de 1 turno .	2	3
Analista de Calidad	Tecnólogo Industrial y /o afines, con experiencia de 2 años en el perfil del cargo (1 persona en horario administrativo y deben garantizar el servicio de 1 persona adicional con experiencia para cubrir la persona de planta, para cubrir el cargo en temporada de vacaciones, licencias y otros)	1	1
Auxiliar Administrativo	Técnico en administración, mínimo 2 personas.	1	2

Digitadores de BRPT (bodega recibo producto terminado)	Bachiller con experiencia de 2 años en centros de distribución	2	4
Líder BRPT (bodega recibo producto terminado)	Tecnólogo en ciencias de la administración o Logística con experiencia de 2 años en Centros Logísticos. 1 por cada turno de producción	1	3
Total, mínimo Administrativos		**11**	**19**

Se relaciona el perfil del personal que debe vincularse para la operación, se debe tener en cuenta que el personal debe cumplir los turnos que requiera la producción de la FLA -EICE , sin exceder el horario reglamentario de trabajo, por esta razón se debe tener vinculado el personal que cubra las actividades de un (1) a tres (3) turnos cuando se requiera, debido a esto es necesario que a partir de que lo requiera la FLA EICE se tenga personal disponible para cubrir tercer turno u horarios extendidos[2].

[2] Sujeto a confirmación de tabla programación por turnos, aplica para temporada baja y alta. Ciclos de producción y demás novedades asociadas a la demanda de producto terminado. Aplica para planta de cargos y numero de personal disponible para atender los requerimientos de la óptima operación logística.

PERSONAL OPERATIVO	
BODEGAS INTERNAS	**PERFIL**
Operarios de alistamiento (picking)	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución.
Separador de saldos	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Despachadores	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Aux de inventario	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución.
Oper. de reproceso	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Estibadores	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución.
Operario de planchones	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas.
Operario control	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Operario de empaque	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Supernumerario	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Operarios montacargas en despacho	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas.
Operarios montacargas en recibo	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas.
Operarios montacargas en patio	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas y certificación de trabajo en alturas.
Operarios montacargas en almacén	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas.
Operario báscula dinámica	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución
Vigilantes	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, curso de seguridad.

PERSONAL ACTUAL PARA BODEGAS EXTERNAS (POR CADA BODEGA EXTERNA):

ADMINISTRATIVOS MÍNIMO		
	PERFIL	**NÚMERO DE PERSONAS**

BODEGAS EXTERNAS		Temporada Baja (Enero–Abril)	Temporada Alta (Mayo–Diciembre)
Supervisor	Tecnólogo o Técnico en ciencias de la administración y /o afines en el área logística. Con experiencia de 2 años el Centros de Distribución y Almacenamiento.	1	1
Total Administrativos por cada bodega externa		**1**	**1**
Ejemplo : Si se tienen 3 bodegas externas, deben tener 1 persona por cada bodega		**3**	**3**

BODEGAS EXTERNAS	PERFIL
Operarios de alistamiento (picking)	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución.
Operario de aseo	Bachiller Académico.
Operarios montacargas en almacén	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, pase de tercera categoría, curso de manejo de montacargas.
Vigilantes	Bachiller Académico con experiencia de 1 año en operaciones en centro de distribución, curso de seguridad.

Nota 1: El Contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1618 de 2013, respecto a los derechos de inclusión social de las personas en situación de discapacidad, equidad de género e inclusión. Además de otras normas y políticas de fomento e Inclusión social.

Nota 2: Es necesario tener personal disponible para atender las necesidades de la FLA-EICE, se debe tener personal disponible cuando la operación identifique con conjunto con la FLA – EICE nuevos turnos y horario extendido.

Nota 3: El supervisor y/o interventor del contrato, podrá revisar los perfiles solicitados y el soporte de la vinculación

Requerimiento de Personal: El Operador Logístico, a solicitud del supervisor y/o interventor (Entidad Externa), deberá atender las necesidades en el manejo de equipos que están relacionados con la operación logística, por ejemplo, montacargas.

2.2.7.2 Instalaciones, Activos Fijos y Servicios

Comprende el cuidado de los activos entregados para el correcto funcionamiento de la operación Inhouse:

- Instalaciones, muebles, líneas telefónicas, radios y equipos que sean propiedad de la FLA-EICE, los cuales serán relacionados en un acta donde se consignarán las cantidades y las condiciones en que se entregan, para que el Contratista las mantenga en ese estado, la cual se revisará cada 6 meses o cuando la FLA-EICE considere necesario.
- Los activos fijos serán entregados al operador a título de mera tenencia, no se podrán dar en comodato, toda vez que, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, indica que los inmuebles se podrán dar bajo esta modalidad única y exclusivamente con otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados, ni adjudiquen sus activos en el momento de liquidación de los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores. Además, la FLA EICE
- En caso de encontrarse diferencias o faltantes en el inventario de activos fijos de la FLA-EICE entregados al Contratista para el correcto funcionamiento de la operación Inhouse, el Contratista asumirá el costo de reposición de los equipos y activos faltantes según el valor en libros que tuvieran a la fecha de la ocurrencia del evento que da lugar al faltante. El valor de dichos activos se le informará al operador en el acta de entrega.
- El Contratista debe hacer las reparaciones pertinentes a los activos entregados bajo su custodia incluyendo las instalaciones físicas en caso de que estos lleguen a tener afectaciones ocasionadas por la operación.
- El operador deberá hacer mantenimiento a las estibas propiedad de la FLA-EICE asegurando su vida Útil.
- Para las bodegas in-house se entregan conexiones eléctricas, líneas telefónicas con sus puntos de voz y datos. Lo anterior no incluye equipos de cómputo, impresoras, racks, switches u otro elemento de infraestructura tecnológica perteneciente a la FLA-EICE.
- Para las bodegas externas toda la dotación de infraestructura y mobiliario para el personal del Operador Logístico estará a cargo de éste. En caso de requerirse puestos de trabajo para el personal de la FLA-EICE en las bodegas externas, todo el mobiliario y adecuaciones estará a cargo de la FLA-EICE.
- El mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, de software, de hardware, reparaciones y aseguramiento metrológico de los equipos propiedad de la FLA-EICE que tenga el Operador Logístico bajo su manejo será responsabilidad del Operador Logístico. Estos bienes se entregan en el formato: Acta Inicial de Inventario y/o Traslado de Activos Fijos.

2.2.7.3. **Software**

- El contratista es responsable por la legalidad de todo el software instalado en los equipos de cómputo tanto en bodegas In House como bodegas externas

2.2.7.3 Estibas

- Las estibas que se utilicen para Almacenamiento en la Bodega Inhouse de la FLA-EICE deben ser de (1.0 x 1.2) m. y en caso de necesidad expresa por parte de la FLA- EICE se utilizaran estibas tipo FLA.

- Las estibas que se van a utilizar para almacenamiento externo son estándar deben ser de (1.0 x 1.2) m y/o estibas FLA.
- Las demás estibas que se pueden utilizar se encuentran en el párrafo 2.2. Especificaciones técnicas
- Las especificaciones técnicas de las estibas tipo FLA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIBAS

- Las estibas del operador y de propiedad de la FLA deben mantenerse en óptimas condiciones para su uso y es responsabilidad del operador su mantenimiento, reemplazo y seguro. Solo están bajo la responsabilidad del operador las estibas utilizadas en producto terminado.
- Para el cálculo del valor total a pagar por la utilización de estibas se tendrá en cuenta el valor de estiba utilizada diariamente durante el mes.
- Una estiba Tipo FLA contiene en promedio 68 cajas por estiba y 20 unidades por caja. Lo anterior como dato global para efectos de cálculos que el proponente requiera.

A) ESTIBAS TIPO FLA

Especificaciones Técnicas Estiba	
Tablas Superiores	8 Tablas de Ancho:12 cm; Alto: 2.5 cm; Largo:145 cm
Tablas Inferiores	4 Tablas de Ancho:12 cm; Alto: 2.5 cm; Largo:145 cm
Largueros	4 Tablas de Ancho:6 cm; Alto: 8 cm; Largo:130 cm
Tipo de Clavo	Clavo en Acero Cincado Estriado de 2 1/2 pulg.
Tipo de Anclaje	Clavo Inclinado de Forma Triangular
Número de Clavos	3 Por cada anclaje del perímetro y 2 en los anclajes internos
Capacidad de carga Estática	6.000 kilos
Capacidad de carga Dinámica	2.000 kilos

1. Las estibas deben ser suministradas en Pino Pátula, Madera Seca de acuerdo a Norma Técnica NTC 4680.
2. 2. Los nudos no deben superar los 2 cm de diámetro y éstos no deben ubicarse cerca de las zonas de amarre.

3. Las medidas de las tablas tienen una tolerancia de +/- 0.5 cm.

4. Las estibas a suministrar y alquilar deben estar fumigadas contra xilófagos, taladradores, hongos y otras plagas que atacan y dañan la madera.

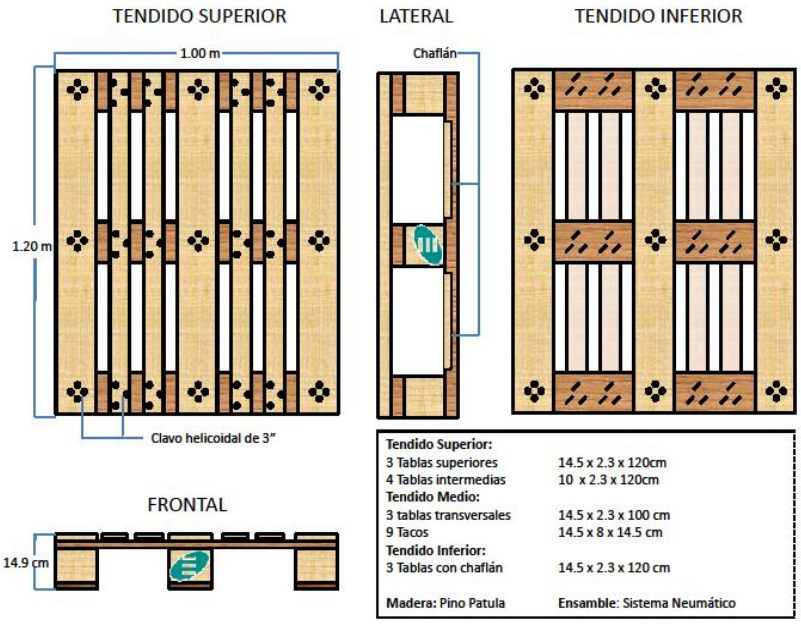
5. La densidad de la madera debe estar entre 0,4 g/cm^3 - 0,5 g/cm^3.

6. La humedad de la madera debe ser del 20% con una tolerancia de +/- 2%.

7. Las estibas deberán tener garantía por defectos de fabricación, defectos por humedad, hongos, torceduras, rajaduras, oxidación de clavos y des uniformidad entre estibas de mínimo 1 año.

B) ESTIBAS TIPO ESTANDAR:

Especificaciones Técnicas Estiba Tipo Norma	
Tablas Superiores	3 Tablas de Ancho:14.5 cm; Alto: 2.3 cm; Largo:120 cm
Tablas Intermedias	4 Tablas de Ancho:10 cm; Alto: 2.3 cm; Largo:120 cm
Tablas Transversales	3 Tablas de Ancho:14.5 cm; Alto: 2.3 cm; Largo:100 cm
Tacos	9 Tacos de Ancho: 14.5 cm; Alto: 8 cm; Largo:14.5 cm
Tablas Inferiores (chaflán)	3 Tablas de Ancho:14.5 cm; Alto: 2.3 cm; Largo:120 cm
Tipo de Clavo	Clavo en Acero Cincado Estriado de 2 1/2 pulg.
Tipo de Anclaje	Clavo Inclinado de Forma Triangular
Número de Clavos	144 Clavos
Capacidad de carga Estática	5.000 kilos
Capacidad de carga Dinámica	1.200 kilos



1. Las estibas deben ser suministradas en Pino Pátula, Madera Seca de acuerdo a Norma Técnica NTC 4680.
2. Los nudos no deben superar los 2 cm de diámetro y éstos no deben ubicarse cerca a las zonas de amarre.

3. Las medidas de las tablas tienen una tolerancia de +/- 0.5 cm.

4. Las estibas a suministrar y alquilar deben estar fumigadas contra xilófagos, taladradores, hongos y otras plagas que atacan y dañan la madera.

5. La densidad de la madera debe estar entre 0,4 g/cm^3 - 0,5 g/cm^3.

6. La humedad de la madera debe ser del 20% con una tolerancia de +/- 2%.

7. Las estibas deberán tener garantía por defectos de fabricación, defectos por humedad, hongos, torceduras, rajaduras, oxidación de clavos y des uniformidad entre estibas de mínimo 1 año.

2.2.7.4 Montacargas y Equipos de Manejo de Materiales.

Dentro del componente **Almacenamiento Inhouse** se debe cotizar un Valor Fijo por Administración por mes ($/mes), este valor incluye los montacargas que el operador tenga previstos para el desarrollo de la operación Inhouse, con todos sus costos.

A continuación, se detalla los requerimientos mínimos de montacargas por temporada para la bodega FLA-IN-HOUSE:

- Utilización de aproximadamente cinco (5) montacargas de enero a abril. Dentro de la tarifa se incluye mantenimiento, repuestos y operario; los operarios deben contar con certificados con mínimo 1.5 años de experiencia en manejo y manipulación de este tipo de montacargas.
- Utilización de hasta nueve (9) montacargas de mayo a diciembre. Dentro de la tarifa se incluye mantenimiento, repuestos y operario; los operarios deben contar con certificados con mínimo 1.5 años de experiencia en manejo y manipulación de este tipo de montacargas.

Nota: Lo anterior solo aplica para montacargas en uso dentro de las instalaciones de la FLA-EICE. Los montacargas y demás servicios requeridos para la operación en las bodegas externas deben estar incluidas en el cobro de tarifa por posición de estiba. El uso de la cantidad total de montacargas por semestre independiente de la bodega sea inhouse o externa, obedece a los requerimientos de la demanda de producto terminado independientemente del ciclo o semestre del año en que se encuentre la FLA

Las especificaciones de los montacargas necesarios para la operación deben tener como mínimo las siguientes características:

* Capacidad: 1.5 – 3 Toneladas

*Tipo de combustión: Eléctrico - Gas (si es Gas, deberá tener en cuenta el suministro del combustible, es asumido por Operador logístico)

* Altura: 4 metros para bodega inhouse, para las externas dependerá de las instalaciones

Cuando se requiera de montacargas adicionales, para las actividades inherentes a la cadena de abastecimiento para la operación de la FLA-EICE, se debe cotizar el valor de MONTACARGAS incluido OPERARIO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE, también se puede utilizar solo el operario de montacargas, quien debe cumplir los requerimientos del cargo.

2.2.7.5. Suministros

- El contratista deberá suministrar papelería, elementos de cafetería, de protección personal y demás requeridos para su personal en la operación logística. La FLA- EICE no es responsable de su suministro.
- El contratista deberá suministrar la película stretch y/o demás elementos necesarios para el amarre y la buena conservación durante el almacenamiento y despacho de producto terminado.
- En caso de requerir película stretch el supervisor del contrato hará la solicitud al operador logístico indicando cantidad necesaria, la cual se reflejará en la factura mensual del servicio de acuerdo con la tarifa establecida en formulario económico.
- Las cajas que resulten deterioradas por la inadecuada manipulación, serán suministradas por la FLA-EICE , en todo caso si se visualiza desde la interventoría y/o supervisión, solicitud de cajas en cantidades que no corresponden se informara al operador , en caso de persistir podrán ser cobradas al precio registrado en SAP para esta materia prima.

2.2.7.6. Tecnología de Soporte

Comprende los requisitos básicos de tecnología que el Operador Logístico debe tener para prestar el servicio de administración, manejo de las bodegas de producto terminado e insumos de la FLA-EICE, la cual comprende recepción, almacenamiento interno y externo, despacho de productos incluyendo los suministros necesarios para la preparación de las exportaciones, transporte, control y custodia de inventarios.

- El Operador Logístico debe contar con tecnología de hardware y software y los elementos y accesorios (Access points, switches, fibra óptica, gabinetes, servidores, entre otros) necesarios para así garantizar el funcionamiento del módulo WMS para la administración del inventario tanto en las bodegas internas y externas que incluya terminales portátiles y demás elementos necesarios para garantizar el control y la trazabilidad del inventario en cualquier momento que se requiera (ubicación del producto almacenado, inventario y despacho).
- El Operador Logístico debe proveer el servicio de internet para sus operaciones con cubrimiento tanto en las bodegas como en los patios de maniobra, incluyendo los puntos de acceso para las terminales portátiles. **Nota:** El operador logístico debe proveer el servicio de internet en las bodegas internas y debe garantizar que se tenga cobertura en todas las bodegas.
- El operador deberá garantizar la Instalación y configuración de los elementos necesarios para la conectividad y las comunicaciones de la operación al interior de las bodegas y patio de maniobras, internet y conexión wifi donde sea requerido para garantizar la operación.
- El software debe permitir la elaboración entregas parciales por Cliente e igualmente los formularios para registrar la operación actualizados en todo momento. **Nota:** Como la facturación de FLA-EICE a un cliente, se puede subdividir en varias remisiones de entrega, el software –WMS debe permitir hacerle seguimiento y trazabilidad, de tal forma que no se pierda la integralidad de la información.
- Cualquier inversión que haga el contratista en infraestructura de tecnología como instalación de redes, swiches, puntos de acceso, instalación de cctv, pasaran a ser propiedad de la FLA, una vez se termine el contrato.

El proceso de despachos debe tener las siguientes características:

a) Para los clientes nacionales (todos dos departamentos menos Antioquia) la FLA-EICE emite una factura y esta debe ser despachada por el contratista en la respectiva quincena.

b) Para los clientes internacionales también se emite factura y esta debe ser despachada por el contratista de acuerdo a las programaciones entregadas por la Dirección de Negocios Internacionales y el Operador Prestador el servicio de transporte terrestre, intermediación aduanera y envío de documentos y muestras al exterior de todos los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía - EICE.

c) Para los clientes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia –EICE, canal TAT, se emite una factura y la mercancía comprada es custodiada por el operador logistico hasta que el comercializador solicite su despacho.

d) En cuanto a la plataforma, es el software del contratista el que debe permitir la administración de las entregas:

- El WMS del Operador Logístico deberá permitir la migración de la información al sistema SAP de la FLA, se deberán mantener los inventarios en ambos sistemas actualizados, dar la posibilidad de validar la información de cada turno, y aportar las causas por las cuales se presenten diferencias. En caso de necesitarse una interface, ésta deberá ser suministrada por el Contratista. El operador podrá utilizar un sistema de software y hardware para que su sistema de base de datos pueda ser compatible con el sistema SAP de la FLA-EICE.

 Nota: No se tiene definido cronograma de desarrollo de interfaces. El alcance, las fechas y la cantidad serán acordados durante la ejecución del contrato. La operación logística integral conlleva la prestación de servicios especializados para la cadena de abastecimiento como recepción, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, picking, alistamiento en línea y crossdocking, acondicionamiento secundario, pesaje, embalaje, para los cuales, de acuerdo al tipo de producto, deben desarrollarse diferentes procedimientos y disposición de sistema de información ERP´S, comunicaciones, entre otros; es decir, el software debe tener módulos suficientemente robustos que permitan administrar las operaciones anteriormente enunciadas.

- Las interfaces serán desarrolladas solo en caso de ser requeridas por la FLA-EICE, en este caso el Operador asumirá exclusivamente el costo de los desarrollos que se tengan que hacer en el software de su propiedad.
 Nota: No se tiene definido cronograma de desarrollo de interfaces. El alcance, las fechas y la cantidad serán acordados durante la ejecución del contrato.

- El Operador Logístico debe realizar la instalación y mantenimiento de todo el cableado estructural que sea requerido para la operación de sus equipos; el nuevo contratista en caso de que haya un cambio deberá utilizar las redes actuales (en caso de que sean construidas por la FLA, o deberá negociarlas con el contratista anterior en caso de que esta haya sido construida por este y no se hubiera especificado que estas pasan a ser propiedad de la FLA una vez terminado el período del contrato).

- En cuanto al almacenamiento de información digital, no se tiene un estimado, pero se debe tener suficiente capacidad para guardar las transacciones y documentación de la ejecución del contrato.

2.2.7.7 Locativos

Entre otros, el operador logístico es responsable de:

- Mantenimiento correctivo en la bodega In House por afectaciones ocasionadas por el desarrollo de la operación. Mantenimiento preventivo y/o correctivo en las bodegas externas que permitan la seguridad y salubridad de los productos FLA-EICE.
- Servicios Públicos y demás gastos inherentes en las bodegas externas.
- En cuanto a las bodegas externas y bodega IN HOUSE, se tendrá un tiempo de respuesta acordado por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Para las mejoras que se detecten. Esto con el fin de que se cumplan con todos los estándares de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las adecuaciones locativas para mejorar condiciones de la bodega (por temas de inundaciones, techo de muelles, dock leveler, bandas brpt, puerta en mal estado, presencia de aves como palomas o torcazas, faltante de iluminación, deterioro en pisos, entre otros), serán por cuenta del operador logístico y estas no podrán ser asumidas ni reconocidas por la FLA, además deberán tener el visto bueno previo al ejercicio y en ningún momento el operador logístico las podrá hacer sin el pleno consentimiento de la FLA.
- Cualquier acondicionamiento de oficinas, vestieres, mejoras de pisos, etc que el contratista hiciere durante la vigencia del contrato, al final del contrato pasaran a ser propiedad de la FLA.

2.2.8 Actividades Especiales

Corresponde a la entrega de producto almacenado que requiere un acondicionamiento secundario, actividades de manejo de devoluciones o el vaciado de productos no conformes. Incluye las siguientes actividades y responsabilidades:

- Entregar oportunamente el producto a quien va a realizar la actividad, previa programación. Ejemplo: Colocación de Fundas Termoencogibles, Retiro de Etiquetas, Colocación de Etiquetas Promocionales, Estuchado, entre otros.
 Nota: Los elementos como Fundas termoencogibles, etiquetas promocionales, sticker y otros, serán suministrados por la FLA-EICE, en cuanto al retiro de etiqueta es un proceso que no requiere ninguna entrega de elementos
- Las actividades manuales pueden ser realizadas por personal interno de la FLA-EICE o del Operador logístico, Según se defina y acuerde previamente
- Elaborar informes diarios de liquidación de actividades especiales de terminación de producto, especificando las cantidades acondicionadas y las cantidades rechazadas en dicho proceso.
- El operador logístico, debe mantener un lugar para estas actividades dentro de la BODEGA INHOUSE , donde se cumpla las normatividades exigidas, dentro de las cuales se encuentra BPM , SST y otras que apliquen.
- Vaciado de Licor producto de devoluciones:

 - ✓ Las devoluciones de producto terminado FLA, serán recibidas por el Contratista y deberán tratarse de acuerdo con lo establecido en el procedimiento “Atención a Devoluciones de Producto (actualmente PR-M3-P8-001).”
 - ✓ Las actividades relacionadas con el vaciado de producto no conforme se realizarán según lo establecido en el procedimiento “Control de Producto No Conforme FLA” (actualmente PR-M3-P8-001).
 - ✓ Se podrán realizar actividades de vaciado de devoluciones que van a la torre de destilación al interior de las instalaciones del Operador Logístico, pero no el vaciado de producto terminado con destino al área de preparación o añejamiento. La FLA-

EICE indicará al Operador Logístico en qué área deberá realizar el vaciado del producto para los casos en los que el destino no sea la torre de destilación.

- ✓ El Operador Logístico será responsable de entregar los subproductos generados (envases, tapas, cajas, entre otros) a la empresa seleccionada por la FLA-EICE para la ejecución de destrucciones y/o al área definida sea preparación o envasado para la recuperación del licor o el aprovechamiento del alcohol (Licor) acompañándolos con la documentación exigida. La FLA-EICE utiliza para el control de este proceso el formato Vaciado de Producto No Conforme y la respectiva Acta de Vaciado, Aprovechamiento y Recuperación del Licor del Producto Terminado.

- Vaciado de Licor de Producto no conforme con origen diferente a Devolución de Clientes:

 - ✓ Las actividades relacionadas con el vaciado de producto no conforme se realizarán según lo establecido en el procedimiento "Control de Producto No Conforme FLA" (actualmente PR-M3-P8-001)..
 - ✓ Se podrán realizar actividades de vaciado de devoluciones, producto no conforme, que van a la torre de destilación al interior de las instalaciones del Operador Logístico, pero no el vaciado de producto terminado con destino al área de preparación o añejamiento. La FLA-EICE indicará al Operador Logístico en qué área deberá realizar el vaciado del producto para los casos en los que el destino no sea la torre de destilación.
 - ✓ El cobro de vaciado por devoluciones y/o producto no conforme, se realizará por unidad vaciada de cualquier referencia.
 - ✓ El Operador Logístico será responsable de entregar los subproductos generados (envases, tapas, cajas, entre otros) a la empresa seleccionada por la FLA-EICE para la ejecución de destrucciones y/o al área definida sea preparación o envasado para la recuperación del licor o el aprovechamiento del alcohol (Licor) acompañándolos con la documentación exigida. La FLA-EICE utiliza para el control de este proceso el formato Vaciado de Producto No Conforme y la respectiva Acta de Vaciado, Aprovechamiento y Recuperación del Licor del Producto Terminado.
 - ✓ El cobro por actividad se realizará por unidad y referencia de servicio. El precio unitario a facturar no podrá ser superior al valor cotizado en la propuesta seleccionada.

2.2.9 Información

Entrega de información periódica (diario, semanal, mensual; dependiendo que tipo de informe se genere) que contenga los siguientes reportes: Inventario Disponible para la Venta, Inventario de Terceros, Informe de Unidades Recibidas, informe de conciliación diario con envasadora, Mercancía Tarjeta Amarilla, Mercancía Tarjeta Roja, azul, Reprocesos, Devoluciones, Filtrado, Rupturas y Faltantes, Informes de Faltantes en Cajas Recibidas, Cobro de Almacenamiento a Clientes, Informe de Inventario al cierre de cada mes con toma física, Mercancía con fecha de vencimiento con condiciones de entrega por destino, Informe FIFO. Todos los informes con destino a los funcionarios que defina el supervisor del contrato.

En caso de requerirse información o reportes adicionales serán solicitados por parte de la FLA-EICE.

Documentación por tipo de despacho: Documentación requerida para entregas de producto terminado de acuerdo a la clasificación de despacho:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE DESPACHO		
1.DESPACHOS A CLIENTES ANTIOQUIA	**3. DESPACHOS EXPORTACIONES**	**4.TRASLADOS DE PRODUCTO**
1. Factura FLA	1. Factura FLA	1. Relación de estibas a despachar (Ciego)
2. Orden de Cargue del Cliente	1.1. Soporte pago factura	2. Orden de Salida Licores
3. Copia de Cedula de Ciudadanía del conductor	2. Orden de Salida Licores	**5.DEGUSTACIÓN / LABORATORIO**
4. Planilla Control cargue de Licores – Despacho	3. Copia de Tornaguía y/o tornaguía digital	1. Factura FLA
5. Orden de Salida Licores	4. Autorización de cargue FLA	2. Carta de Autorización de Entrega de producto
6. Copia de tornaguía y/o tornaguía digital	5. Orden de Cargue del Transportista	3. Copia de Cedula de Ciudadanía del conductor
7. Soporte pago de factura	6. Copia de Cedula de Ciudadanía del conductor	4. Copia de Cedula del titular del vale
2. DESPACHOS A CLIENTES DEPARTAMENTOS	7. Copia del pase del conductor	5. Planilla Control cargue de Licores - Despacho
1. Factura FLA 1.1. Soporte pago factura	8. Copia de la revisión Tecno mecánica del vehículo	6. Orden de Salida Licores
2. Orden de Cargue del Cliente	9. Copia del Seguro obligatorio del vehículo	7. Copia de tornaguía y/o tornaguía digital
3. Orden de Cargue del Transportista	10. Copia de la matrícula del vehículo	
4. Copia de Cedula de Ciudadanía del conductor	11. Copia del comodato del contenedor	
5. Copia de la matrícula del vehículo	12. Formato de inspección del contenedor	
6. Recibo de pago	13. Planilla Control cargue de Licores – Despacho	
7. Planilla Control cargue de Licores – Despacho	14. Fotos impresas del cargue	
8. Orden de Salida Licores		
9. Copia de Tornaguía y/o tornaguía digital		

2.2.10. Proceso de Empalme entre Contratistas

El Operador Logístico saliente deberá acompañar a la FLA-EICE durante el proceso de empalme con el nuevo Operador y será el responsable por entregar los procesos de forma ordenada y completa según el cronograma que establezca la FLA-EICE.

El adjudicatario del proceso de contratación deberá realizar un empalme del contrato actual para recibir los inventarios, en el cual estará presente tanto el contratista que entrega, como el adjudicatario que recibe, además del supervisor de la FLA EICE y/o interventoría del contrato, además de contar con el apoyo de revisoría Fiscal de la FLA – EICE..

El nuevo contratista, una vez firmada el acta de inicio, queda obligado a realizar esta operación para que se pueda efectuar el acta de recibo de la operación con el inventario entregado **(el proceso de empalme es previo**

y/o concomitante con el inicio del contrato). El nuevo contratista podrá, a partir de ese momento, disponer de personal que verifique el proceso de entrega del contratista actual, bajo su cuenta y riesgo.

Inmediatamente se firme el acta de inicio, el nuevo contratista es responsable de la operación, comienza un proceso de empalme con el contratista anterior y todos los costos que se generen con este, será responsabilidad del nuevo contratista.

Para la transición del actual operador, al nuevo operador, se requieren aproximadamente treinta (30) días calendario para todo el proceso de entrega y recibo de la mercancía a las bodegas del nuevo contratista, la instalación administrativa del mismo y el inicio de la operación.

El contratista entrante deberá asumir el costo del empalme de los treinta (30) días, sin afectar el recibo, despacho y todas operaciones conexas. En caso de que el operador considere contar con más tiempo, este término podrá ampliarse hasta por treinta (30) días más, informando de forma escrita al contratante de forma previa al vencimiento inicial. A su vez, deberá informar al contratista saliente para acordar los nuevos tiempos necesarios para el empalme. Es pertinente recalcar que el contratista entrante deberá asumir el costo de dicho empalme (incluye servicios de almacenamiento, traslados y/o operación durante el periodo requerido para le empalme).

Este costo del Empalme es asumido por el contratista nuevo y debe estar distribuido en los costos de la propuesta económica, no tiene una casilla específica.
El proceso de entrega y recibo del inventario de producto terminado en almacenamiento que reposa en las bodegas, tanto Internas como externas, del actual contratista al nuevo Contratista se hará por propietario del producto, estados del producto, lotes, unidades y referencia e inmediatamente ingresado a la plataforma de administración de inventarios del nuevo contratista, en presencia del personal de empalme de la FLA-EICE. Para la certificación de la operación la FLA-EICE podrá contar con personal de cualquier entidad de control que considere necesaria.

Es responsabilidad del nuevo contratista los daños, faltantes o averías a partir del recibo al operador actual, ya que el producto cambiaría de custodio.

El proponente seleccionado le factura a la FLA-EICE desde el acta de inicio, y se hace responsable de la operación logística según lo establecido en los pliegos de condiciones, este mismo deberá asumir los costos de empalme, para lo cual se le permitirá subcontratar durante dicho periodo.

El inventario en cada una de las bodegas deberá responder a un protocolo que será desarrollado y acordado entre las partes interesadas, es decir, entre la FLA, el actual contratista y el nuevo contratista. En este protocolo se deberá garantizar que la mercancía permanecerá siempre asegurada, identificando claramente el paso de la póliza del actual contratista a la póliza del nuevo contratista.

El tiempo de implementación del software, debe ser en los veinticinco (25) días del empalme, en caso de requerir veinticinco (25) días más debe ser acordado entre las partes.

Para el proceso de transición se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Recibo de mercancía de las bodegas externas:

El proveedor actual de la operación deberá entregar toda la mercancía en las bodegas de su administración. El proceso de entrega y recibo de la mercancía almacenada será en las bodegas del actual operador antes del traslado del producto a las nuevas instalaciones del nuevo contratista y su contenido deberá ser entregado inventariado por unidades y referencias e inmediatamente ingresado a la plataforma de administración de inventarios del nuevo contratista, en presencia del personal de empalme de la FLA-EICE y/o supervisión e

interventoría del contrato, el traslado del inventario de las bodegas externas a las nuevas bodegas del nuevo contratista, serán a cargo de este y deben estar contempladas en los costos del contrato.

Las nuevas bodegas del contratista deberán cumplir con las especificaciones exigidas por la FLA-EICE en cuanto a la seguridad de las instalaciones con cámaras de seguridad, puertas y ventanas adecuadas para el control de acceso al área, sistema de control contra incendios y demás aspectos de seguridad que garanticen la protección de la mercancía. Las condiciones de la infraestructura física deben ser tales que garanticen la protección total del producto terminado a almacenar, la seguridad en la operación, pisos planos y en perfectas condiciones, espacios suficientes para movilidad y control del producto, prevención total de contaminación cruzada, adecuada intensidad lumínica en todas las áreas, ventilación, áreas de oficinas suficientes para el personal que laborará en la bodega, con muebles y equipos de oficina suficientes, así como sistemas de comunicación telefónica y de cómputo con enlaces vía internet y muelles de cargue y descargue que permitan el manejo seguro y ágil de la mercancía y todas las demás condiciones que la FLA-EICE considere necesarias para que el contratista pueda cumplir el alcance del objeto del contrato y que están enmarcadas dentro de las exigencias establecidas por la norma BASC y/o ISO 28000, el cumplimiento del decreto 1686 de 2012 y el Sistema de Gestión de Calidad de la FLA bajo la norma ISO 9001 y BPM.

Nota: La red contra incendios debe cumplir la reglamentación mínima (adecuada para el control de incendio de productos inflamables con base en alcohol hasta el 40%), por ley y debe estar conforme a las pólizas de seguros, que garanticen el pago del producto terminado y/o materias primas y/o semiprocesos, ante un siniestro.

Para el pago al contratista actual durante el tiempo del traslado de mercancía en el proceso de empalme, el pago de posición de estiba será proporcional a los días que el producto esté en la bodega externa del contratista que finalizo la operación, este valor lo debe pagar el nuevo contratista.

El proceso de empalme será soportado por actas de trabajo, donde se garanticen los soportes del empalme realizado entre el operador que entrega el operador que recibe.

El contrato comienza su ejecución con el acta de inicio e inmediatamente comienza el empalme, en esta etapa el nuevo contratista, el saliente y la FLA acordarán un cronograma de empalme en el que se revisarán los movimientos y los tiempos.

Traslado de mercancías:

Para el traslado de las estibas con mercancía que posee el operador actual en bodegas externas hacia las nuevas bodegas de almacenamiento, se deberá calcular el valor necesario en el momento de la definición del protocolo, donde se tengan en cuenta todos los gastos en que se deba incurrir para la operación de traslado.

Para el control y supervisión del traslado de la mercancía, el nuevo contratista debe registrar en un formato aprobado por la FLA, los movimientos realizados y los recursos utilizados, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previa ejecución.

Nota: El contrato comienza su ejecución con la firma del acta de inicio e inmediatamente comienza el empalme, en esta etapa el nuevo contratista, el saliente y la FLA acordarán un cronograma de empalme en el que se revisarán los movimientos y los tiempos. Los costos ni expensas generados no serán responsabilidad de la FLA y serán pagados por el nuevo operador logístico (El nuevo contratista deberá pagar el almacenamiento de producto en bodegas externas al anterior contratista y a su conveniencia hacer los traslados a su bodega o mantener estos inventarios en las bodegas del anterior contratista).

Recibo de mercancía de las bodegas internas:

El protocolo establecido le deberá permitir al nuevo contratista emitir a la FLA-EICE un certificado de aceptación del inventario recibido en las cantidades y referencias identificadas con código SAP de la FLA. De esta manera el nuevo Contratista se responsabiliza de validar, de dar por recibido y de hacerse responsable del inventario.

Dentro del proceso de entrega de las instalaciones internas bajo el alcance del contrato del actual contratista, la FLA-EICE recibirá a través de los funcionarios que designe la Subgerencia de Producción dichas instalaciones integrado con la dirección de servicios corporativos (responsables de activos de la FLA EICE), muebles y equipos que sean propiedad de la FLA-EICE, los cuales serán relacionados en un acta donde se consignarán las cantidades y las condiciones en que se entregan. Posteriormente la FLA-EICE entregará al nuevo contratista las instalaciones, muebles y equipos que estén dentro del alcance del contrato, relacionando en un acta de entrega las cantidades y condiciones de los mismos. El nuevo contratista deberá dejar constancia del recibo a satisfacción de dichas instalaciones, muebles y equipos en las condiciones recibidas.

Diferencias de Inventario:

En caso de encontrarse faltantes o diferencias en el inventario, el nuevo contratista deberá informar inmediatamente al contratista actual y al personal de empalme de la FLA con el fin de realizar las conciliaciones que correspondan, liquidar el producto faltante a que haya lugar y proceder a legalizar la entrega y recibo del inventario de producto terminado, esta validación se realizara dentro de los 30 días del empalme y corresponde a las unidades entregadas por el contratista anterior, no se incluye en esta diferencias , las que se generen a partir del acta de inicio del nuevo contratista.

Las diferencias detectadas durante procesos del empalme serán pagadas por el contratista que finaliza, toda vez que obedecen a diferencias durante su administración.

Estibas:

El producto terminado actualmente almacenado inhouse se encuentra paletizado en estibas tipo FLA o ESTANDAR, las de las bodegas externas se encuentran almacenadas en estibas estándar. Un alto porcentaje son suministradas por el contratista actual en calidad de arriendo. Es importante anotar que para el momento del empalme es necesario negociar entre el contratista entrante y el saliente estas estibas.

Nota: El Operador sólo utilizará las estibas tipo FLA entregadas al inicio de este contrato, no se autoriza arrendar más estibas con las características de esta referencia, ya que se pone en riesgo la eficiencia de la operación, cuando las estibas tipo FLA EICE, no cumplan las especificaciones de BPM necesarias deben ser dadas de baja, según el procedimiento.

Los contratistas podrán negociar las estibas arrendadas, sin embargo, de no llegarse a un acuerdo es responsabilidad del nuevo contratista y está dentro del alcance del contrato, trasladar el producto a otras estibas, para el transporte a las nuevas bodegas externas y para almacenar en las bodegas internas.

En el caso del producto que se encuentra almacenado en las estibas de la FLA, éste será recibido por el nuevo contratista, el cual deberá hacer un inventario de las estibas propiedad de la FLA e indicar su estado.

Información Bases de Datos:

El contratista saliente entregará a la FLA-EICE la Base de Datos de los procesos administrados anteriormente.

- El Contratista deberá realizar una entrega de los inventarios y bienes de propiedad de la FLA, antes del vencimiento del contrato actual, en la cual estará presente tanto el Contratista que entrega, como el que recibe, además de los representantes de la FLA y las diferentes dependencias que se requieran.
- El Contratista queda obligado a realizar esta operación previa para que se pueda efectuar el acta de recibo e inicio de la operación con el inventario que se contó.

- El Contratista seleccionado podrá, a partir de ese momento disponer de personal que verifique el proceso de entrega del Contratista actual, bajo su cuenta y riesgo.
- El Operador Logístico a quien se adjudique, deberá contar para el recibo del inventario físico, con los servicios de una empresa auditora con experiencia que certifique las cantidades entregadas reportadas por el Operador Logístico actual de conformidad con el instructivo de proceso de inventario establecido por la FLA.
- El actual operador será el responsable ante la FLA del Producto Terminado hasta la fecha de terminación del contrato actual. Los costos de seguridad y de seguros lo asume el actual operador hasta terminar el contrato.
- El contratista seleccionado pagará al contratista actual, los costos de operación que se generen durante el proceso de empalme. Conforme a lo anterior se reitera que todo el costo de la operación logística deberá ser asumido por el contratista seleccionado, por lo anterior no se incluye en el formulario de oferta económica.

Nota: El costo del Empalme, es asumido por el contratista nuevo y debe estar distribuido en los costos de la propuesta económica, no tiene una casilla específica.

Nota: Las tablas de retención documental vienen dadas de acuerdo con la normatividad aplicable a la FLA EICE.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

AUTORIZACION DE JUNTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 7 del manual de contratación de la FLA EICE, de forma previa al trámite del proceso, el 18 de enero de 2024 se informó a la Junta Directiva la necesidad de avanzar con la presente contratación, y en esa medida, se solicitó autorización de dicha instancia para iniciar contratación, toda vez que la cuantía del proceso supera los cinco mil (5.000) SMLMV. En efecto, se expidió certificado de Autorización de Junta para llevar a cabo este proceso.

Se deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, especialmente en lo concerniente al almacenamiento y en casos de transporte hacia bodegas externas, lo establecido en el citado decreto para el transporte de producto.

Nota: El servicio de transporte es parte integral de la operación logística y es potestativo del contratista la utilización de sus propios equipos o a través de un tercero para esta actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 173 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015. El operador o el tercero que utilice para esta actividad deberá registrar la información en el Registro Nacional de Despachos de Carga – RNDC-, de conformidad con los artículos 2.2.1.7.6.2. y 2.2.1.7.6.9.del Decreto 1079 de 2015.

Además de cumplir con la expedición de las pólizas contractuales, el operador también deberá tener las pólizas corporativas destinadas a garantizar coberturas en la operación y el producto terminado.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de Fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
78131800	78: Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	13: Almacenaje	18: Bodegaje y almacenamiento especializado	0

Obligaciones del contratista.

1.Prestar el servicio de acuerdo con el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Prestar el servicio en las instalaciones de la FLA-EICE y en las bodegas externas, en las condiciones establecidas y de acuerdo con el cronograma entregado por la FLA-EICE. El contratista no deberá contar con áreas exclusivas para funcionarios de la FLA-EICE en las bodegas externas.
3. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA-EICE.
4. La empresa transportadora que afilia el proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la FLA-EICE. Además de presentar el PESV debidamente registrado y actualizado.
5. El Contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA-EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica. Además deberá presentar como soporte de manera mensual según lo indica la legislación colombiana el pago de los aportes parafiscales de la planta total del personal directamente vinculado y presta servicios para el objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1618 de 2013, respecto a los derechos de las personas en situación de discapacidad y otras normas y/o políticas de fomento e inclusión social.
7. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la FLA-EICE, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En el caso de modalidades asociativas, como consorcio o uniones temporales entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.
8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.
9. Cumplir con las disposiciones sobre tornaguías de movilización de mercancías gravadas conforme a lo dispuesto el Decreto 3071 de 1997, o aquella que la modifique o sustituya. Igualmente, será responsable por las sanciones que se impongan a la FLA EICE por el incumplimiento de estas disposiciones. Para tales efectos

se podrán descontar de la facturación presentada por el operador logístico, a la luz de las normas contables y financieras.
10. El Contratista contará con una Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en la medida de lo posible bajo la metodología de la Guía Técnica Colombiana GTC 45. Esta matriz será actualizada mínimo anualmente o cuando existan cambios significativos, en cualquier aspecto que puedan afectar el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, serán implementadas las medidas de control requeridas para la gestión de los peligros y se le realizará seguimiento a su eficacia.
11. El Contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
12. El contratista elaborará y presentará ante la FLA-EICE, un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la actividad económica y el objeto del contrato, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de empleados, debe incluir un cronograma de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo con metas, responsabilidades y recursos asignados para el desarrollo del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. La empresa contratista deberá acreditar suministrar la información del plan estratégico de seguridad vial, para tales efectos, La FLA EICE se compromete a garantizar la confidencialidad y reserva de la información.
14. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
15. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

GARANTÍAS CONTRACTUALES.
Se deben amparar los riesgos que corresponden a aquellos derivados de la etapa precontractual a través de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

- **Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al cinco por ciento (5%) y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Las garantías son proporcionales a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se reitera que el objeto del contrato en el presente caso es de suma relevancia en el proceso de producción y comercialización de la FLA-EICE y en esa medida la entidad debe estar protegida frente a cualquier posible perjuicio que pudiere causarle el incumplimiento del contrato.
En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

CAPÍTULO CUARTO
REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así;

A.	Requisitos de orden Jurídico	Habilitado/ No Habilitado
B.	Experiencia	Habilitado/ No Habilitado
C.	Requisitos de orden Técnico	Habilitado/ No Habilitado
D.	Requisitos de orden Financiero	Habilitado/ No Habilitado

IMPORTANTE: Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta por carpetas separadas según el requisito habilitante, individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente.

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta**. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual**.**
 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. La garantía deberá expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
 Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones al contrato, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.
 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros** conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.
 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no estar obligado a revisor fiscal el certificado deberá ser suscrito por el Representante legal y el contador si existiere.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas. En caso de no tener la obligación de Revisor fiscal aportar documentación del contador.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*."

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Consulta del REDAM (REGISTRODE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

B. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar hasta máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al de la presente contratación, los cuales no son limitados en cuanto al tiempo y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales (SMMLV). Cada uno de los proponentes debe tener certificado de operación logística integral de alimentos, por lo menos en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar la ejecución y terminación de hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados con objeto igual al de la presente contratación, los cuales no son limitados en cuanto al tiempo y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto

oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales (SMMLV). Cada uno de los proponentes debe tener certificado de operación logística integral de alimentos, por lo menos en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida.

Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta cuatro (4), registrados en uno o varios de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: **78131800 y 81141600**

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el

mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

Para ser considerado hábil el proponente deberá ofrecer los requisitos de orden técnico que se describe a continuación:

C1. Conformidad con las especificaciones técnicas.
El proponente deberá presentar una propuesta técnica de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, además de lo indicado en el documento de condiciones particulares de contratación.

D. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado para el presente periodo, con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2023** y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2023**, estos deben estar aprobados por el máximo órgano de la entidad o quien debe realizarlo de acuerdo con los estatutos de la entidad o la normativa del país; la información que deben aportar debe contener como mínimo: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, (y Otro Resultado Integral si aplica), y las Notas a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el periodo solicitado). La información de este punto, deberá cumplir con las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio **al cierre del año 2023,** los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad. Si el oferente aún no tiene los Estados financieros suscritos y aprobados por el máximo órgano de la entidad o quien los deba suscribir, deberán aportar como mínimo: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado (otro Resultado Integral, si aplica), y las Notas a los Estados Financieros del último periodo aprobado sin que este sea menor al año 2022. Adicionalmente, en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y notas) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re-expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen

De acuerdo con lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente **al 31 de diciembre de 2023,** deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen. Por otro lado, se deberán anexar:

- Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Púbico y Revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera.
- Documento de Identificación del Representante Legal
- Tarjeta profesional y/o la certificación del Contador Público y Revisor Fiscal o quien esté autorizado para suscribir estados financieros en el país de origen del proponente, donde avala la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la normatividad del país de origen.
- El contador o revisor fiscal o quien haga sus veces de acuerdo a las normas del país de origen deben acreditar su nombramiento ante la sociedad que representa acorde a los registros empresariales de cada país.
- Certificación (con fecha actual no mayor a 30 días) expedida por autoridad competente donde demuestre que la entidad se encuentra legalmente constituida bajo las Leyes del país de origen.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.
Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros.
Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros.
Para quienes no entreguen el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre

y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.
NOTA 1: Para quienes no entreguen el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.
NOTA 2: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.
NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El operador logístico deberá acreditar que cuenta con la capacidad organizacional para suministrar el personal descrito en el numeral 2.2.7.1 Personal para la Operación, donde se detallan los perfiles de cada cargo.

REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El operador logístico deberá reportarle a la FLA EICE la gestión que realiza de las emisiones de Gases Efecto Invernadero indicando en que etapa se encuentra:

Etapa 1. Medición de huella de carbono de producto y/o organizacional, indicando metodología empleada, año base y resultados.

Etapa 2. Metas de reducción definidas y plazos de cumplimiento.

Etapa 3: Acciones de reducción implementadas y logros obtenidos.

Etapa 4: Compensaciones y certificaciones"

NOTA: se considera necesario certificar las acciones de reducción implementadas y los logros obtenidos como requisito habilitante, así, como tener un plan de reducción del impacto en emisiones de CO2 del del 20% como mínimo para el tiempo de duración del presente contrato.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.
En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en

SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.
El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($79.203.229.089), cuantía que si supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125.000, por lo cual, el presente proceso NO será susceptible de ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se cumplan las exigencias del Decreto 1860 de 2021.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.
Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que para participar en el proceso es imperativo que los participantes sean empresas que cuenten con un alto *expertise* en operación logística, por tanto, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO QUINTO.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Como único criterio se evaluará la menor oferta económica. Las propuestas habilitadas, serán aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales, pasarán a la etapa de calificación.

En el formulario de propuesta económica, el oferente diligenciará las celdas correspondientes, sin perjuicio de la corrección aritmética respectiva.

El orden de elegibilidad consiste en la posición que ocupa el Proponente y será establecido de menor a mayor según los valores totales ofertados, siendo la oferta más económica la que ocupe el primer lugar de elegibilidad y así sucesivamente.

Al ser el precio el único factor de calificación no es aplicable lo establecido por los Decreto 680 y 1860 de 2021.

Se realizará la corrección necesaria en caso de presentarse inconsistencias en las operaciones matemáticas.

IMPORTANTE: A continuación, se describen los rubros que componen la operación logística, objeto de este proceso de contratación.

Nota : Se solicita detallar en el formulario económico los valores correspondientes a cada concepto para el segundo semestre del año 2024 , para el año 2025 y 2026 , se tiene un IPC proyectado de 5.5% con el cual se calculara los valores de forma automática para el 2025 y 2026; Este IPC variara en los años 2025 y 2026 según el porcentaje definido por la autoridad competente.

Para ello el costo se compone principalmente de los siguientes rubros, los cuales se encuentran relacionados en el formulario económico, archivo en Excel "Formulario-Propuesta-Económica-Operador-Logístico":

Tener en cuenta, que para diligenciar el formulario los campos disponibles se relacionan a continuación:

El campo con este color debe ser diligenciado con los valores que corresponden a la propuesta para este concepto , según la información fija relacionada.	**Es el componente mensual que se presupuestó como unidad para el gasto, el cual puede variar según la ejecución real durante el periodo y debe estar debidamente soportada.**	**El campo en blanco, es el resultado de la operación de la unidad del gasto por el valor que el proponente indica para el concepto y el periodo.**

- Almacenamiento Externo de Producto Terminado e Insumos ($/posición de estiba FLA mensual) – Este valor incluye todos los servicios para la operación.

- Los servicios que se deben contemplar son los que incluyen la administración y operación logística de la bodega externa, tales como todo relacionado con el personal, costos almacenamiento, costos administrativos, vigilancia y otros que garanticen la operación en la bodega externa
- El operador logístico tiene autonomía administrativa, financiera y operativa, por tanto es potestad del contratista el modelo operativo seleccionado. Sin embargo, se aclara que las bodegas deben cumplir con las características técnicas y de seguridad exigidas en el estudio previo.
- La cantidad de bodegas externas requeridas en la ejecución depende de la cantidad de producto terminado, semielaborado y materia prima que tenga la FLA-EICE, lo cual es variable dependiendo la producción, las ventas y el stock de inventario de los comercializadores.
- No se tiene un plano específico para las bodegas externas, solo deben garantizar que el recinto sea el adecuado de acuerdo a las normas BPM y de seguridad y salud en trabajo, además de cumplir con los requerimientos de seguridad física estipulados por la FLA-EICE. Asimismo, la cantidad de muelles de recibo y despacho de mercancía.
- En bodegas externas el contratista podrá almacenar en estanterías o en piso a dos niveles, con tetra en el nivel superior. El contratista podrá proponer nuevas formas de almacenamiento las cuales deberán ser probadas y aprobadas por la FLA-EICE.
- En el inhouse o en las bodegas internas, el mantenimiento a la infraestructura a está cargo de la FLA-EICE, en caso de daño por parte del contratista, la reparación corre por cuenta de este. Para las externas, como pueden ser propias del contratista o alquiladas la reparación es responsabilidad del contratista.

 Nota: el valor solicitado en el formulario económico para el precio 2024 de este concepto (Almacenamiento Externo de Producto Terminado e Insumos ($/posición de estiba estándar mensual)**, no podrá superar el valor actual que se paga por posición (53912) sin IVA, para el segundo semestre de 2024 , para el año 2025 y 2026, a este valor se le incrementara el IPC autorizado**

- Almacenamiento Inhouse - Valor Fijo por Administración ($/mes). Se relacionan los ítems que se incluyen en este concepto, pueden surgir otros administrativos que garanticen la operación, en la presentación de la oferta se debe informar que % de este concepto corresponde a Salarios, de no ser informado el incremento del IPC para los años 2025 y 2026.

Administración Logística del INHOUSE (sede FLA), Valor Fijo durante la ejecución del contrato.	Nomina personal INHOUSE (Cubre 3 turnos, en la sede de la FLA - EICE).
	Montacargas, estibadores, rediofrecuencias, computadores, impresoras, software wms.
	Seguros de la mercancia.
	Estampilla Pro desarrollo (0.6%).
	- Estampilla para bienestar del adulto mayor (2%).
	- Estampilla Pro hospitalaria (1%).
	-Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,4%).
	-Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (0,4%).
	-Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital (0,4%).
	-Tasa Pro deporte y recreación (1%).
	-Retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
	- Retención en la fuente a título de impuesto de renta y complementarios.
	- Retención en la fuente a título de impuesto al valor agregado.(IVA)
	Depreciación de equipos.
	Mantenimiento de equipos.
	Amortizaciones de Compras.
	Servicios de tecnología(mesa de ayuda, enlaces dedicados, servidores, internet, circuito cerrado de TV, Servicios de impresión.
	Papelería, control de plagas, rótulos de marcación de estibas, cafetería y Aseo.
	Bienestar de personal, dotación, cajas menores, celulares corporativos, elementos de protección personal y otros que se requieran para seguridad del personal.
	Nómina administrativa, seguridad, honorarios, asesorías, procesos basc, Iso.
	El personal de seguridad de las bodegas INHOUSE, lo debe asumir el operador logístico, mínimo, se debe presentar servicio en los muelles de carga nacional, muelle de carga internacional, ingreso bodega 1, vigilancia en la zona de bandas, donde se realiza recepción del producto y otros que consideren aprox. 6 vigilantes.

- **Nota:** el valor solicitado en el formulario económico para el precio para el segundo semestre del año 2024 de este concepto, no podrá superar el valor mensual actual , para los meses de julio a diciembre

de 2024 por $416.576.361 sin IVA, para los años 2025 y 2026 a este valor se le incrementara el % del salario mínimo legal autorizado al % que sea informado por el proponente como salario de este concepto, para él % adicional se incrementara el IPC autorizado .

- **Alquiler estibas tipo Fla:** Tarifa por alquiler de Estibas tipo FLA ($/Estiba/Mes)
 Nota: El Operador sólo utilizará las estibas tipo FLA entregadas al inicio de este contrato, no se autoriza arrendar más estibas con las características de esta referencia , ya que se pone en riesgo la eficiencia de la operación, cuando las estibas tipo FLA no cumplan las especificaciones de BPM necesarias, deben ser dadas de baja conforme el procedimiento establecido para tal efecto.

 Alquiler estibas tipo Estándar: Tarifa por alquiler de Estibas tipo Estándar ($/Estiba/mes)

- **Suministros**: estibas, esquineros e insumos necesarios para la exportación: Incluye estibas, esquineros, zunchos, colbón, stretch, servicio de paletizado automático y todos los otros rubros que se requieran para entregar el despacho de exportaciones acorde con la necesidad.
 Nota: El paletizado automático lo suministra el contratista.

 Revisión pallet de exportación: Valor minuto de revisión al 100%, de todas las cajas que componen un pallet de exportación. (ejemplo; marcación del lote en corrugados).

- Transporte producto terminado: Tarifa por pallet de Producto Terminado ($/pallet movilizado), entre las bodegas InHouse y Externas.
- Porcentaje Seguro Producto Terminado (%).
- Transporte insumos (Materia Prima): Tarifa de pallet de Insumos ($/pallet movilizado), entre las bodegas InHouse y Externas.
- Porcentaje Seguro Insumos (%).
- **Valor Hora Extra** ($/hora extra)
 Nota: Para el 2025 – 2026 a este valor se le incrementara, en el % autorizado del salario mínimo legal vigente para Colombia.

- Valor minuto por actividad manual ($/minuto), tiempo total revisado mensualmente por la interventoría del contrato.

 Actividad manual: Hace parte de las actividades específicas de terminación de producto, en donde se entiende como actividad manual todas aquellas actividades adicionales que se deban hacer al producto ya envasado, tales como: Pegado de adhesivos, estuchado, etc. Estas actividades serán comunicadas al operador logístico a la brevedad posible ya que en algunas ocasiones son casos fortuitos y se debe reaccionar de manera inmediata. La cantidad de recursos y tiempo para la operación serán evaluados por las partes. Se elaborará un tiempo estándar entre las partes (FLA-EICE-Operador) para el cobro de cada una de ellas.

- Valor por Vaciado por Devoluciones y/o Producto No Conforme. ($/unidad vaciada)

- **TOTAL OTRAS ACTIVIDADES.**
 Valor montacarga + Operario Mes

 Tarifa por Uso de Montacargas (Incluye: Montacargas, Servicio de Mantenimiento, Combustible y Operario ($/Montacargas) – Este valor es para cada uno de los montacargas adicionales que se requieran en el contrato para las actividades inherentes a la cadena de abastecimiento, que sean diferentes a la operación como tal, que se vayan a suministrar a la FLA-EICE atendiendo una solicitud de prestación de servicio.

Valor solo operario.

Tarifa para Operario de Montacarga (Incluye: Operario ($/Mes por operario) – Este valor es para cada uno de los operarios adicionales que se requieran en el contrato para las actividades inherentes a la cadena de abastecimiento, que sean diferentes a la operación como tal, que se vayan a suministrar a la FLA-EICE atendiendo una solicitud de prestación de servicio.

- Revisión de producto para despachos nacionales, valor minuto revisión de estibas mensuales.
- Estibas plásticas para el primer nivel de almacenamiento: Valor alquiler de estibas plásticas para posición piso de bodega INHOUSE, zonificada.
- Cotización de estibas de madera Doble – Cara: Para uso según los requerimientos de la FLA.

CAPÍTULO SEXTO
ETAPAS DEL PROCESO

6.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

El documento de condiciones particulares de contratación se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 30 No. 1 del acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma en mención.

6.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Las observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación, se deberán formular igualmente mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observando el anexo para presentar observaciones del documento de condiciones particulares de contratación del presente documento.

6.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá modificar el documento de condiciones particulares de contratación mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

En el cronograma se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas;

6.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de invitación pública se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha limite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores).

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

Nota: En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web: www.fla.com.co en el siguiente link: https://fla.com.co/contrataciones/, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co , juridica@fla.com.co

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la FLA lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se llevará a cabo mediante el Portal Único de Contratación en la fecha que considere y defina la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su cronograma.

En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes una vez sea solicitado por el Comité de Gestión Precontractual mediante requerimiento. Este requerimiento no será sometido a traslado u observaciones. A su vez, es oportuno dejar claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que alguno del oferente no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará por medio del Portal Único de Contratación SECOP II y la documentación solicitada deberá ser enviada por el mismo medio.

Importante: Los proponentes solo podrán subsanar en el término concedido en el cronograma de Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos, vencido dicho termino, no se entenderá presentado y/o subsanado el requisito.

6.6. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, técnicamente, financieramente y en el componente experiencia; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de verificación y evaluación se publicará en el SECOP II, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el término establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones y anexen las pruebas necesarias, con lo cual se garantizara el derecho al debido proceso y contradicción.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, tendrá un plazo establecido en el cronograma para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo esta será presentado al Comité de Contratación.

6.8. PLAZOS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Nro. 3 – Formulario Económico de la Propuesta, de acuerdo con lo exigido por la FLA EICE.
- Cuando el comité de gestión precontractual o el comité de contratación determine que la propuesta tiene precio artificialmente bajo.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas, y del análisis de coincidencias se concluya que la propuesta debe rechazarse.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, junto a los documentos de la propuesta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si después de subsanar y antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Documento de condiciones particulares de contratación.

- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

6.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- En el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos conforme a la condición que presente con su oferta:

- Mujer cabeza de familia: Su acreditación se deberá realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público.
- La declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Junto con la declaración, se deberá aportar copia de los documentos de identidad tanto de la mujer cabeza de familia como de las personas con las cuales acreditó dicha condición.
- Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Su acreditación se deberá realizar de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en este caso, deberá ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- Personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: para la acreditación del requisito el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar . Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Ver anexo participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar

(persona jurídica).
- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos uno y dos.
NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales)
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El personal en condición de discapacidad, debe haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.
Lo anterior se deberá acreditar con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Aportar certificado donde manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
NOTA: Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. acreditada en la oferta.
Ver Anexo Vinculación de personas en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- La persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento, la cantidad de personas que se encuentran vinculadas en su nómina, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente).
- En el caso de los proponentes plurales, el Representante Legal del proponente plural deberá acreditar el número de trabajadores que se encuentran vinculados en la nómina de cada integrante del proponente plural, enunciando el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión que cumplen con las condiciones descritas, así mismo manifestará que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(empleador – proponente)
- Para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar de cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones descritas, un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que el trabajador no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; con el respectivo documento de identificación del trabajador que lo firma.
Ver anexo Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador).
NOTAS:
- Solo se tendrá en cuenta las personas vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- La Entidad evaluará el criterio de desempate de acuerdo con la mayor proporción que cumpla con la condición establecida en el criterio, la cual se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
- En el caso de proponentes plurales, la Entidad evaluará el criterio de desempate con la mayor proporción, la cual se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes vs la sumatoria de los trabajadores de cada uno de los integrantes que cumplen con la condición establecida en este criterio.

1. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
- La persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas a su nómina, indicando el nombre y número de identificación de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
- El proponente plural deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Ver anexo – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.

NOTAS:

- Para la evaluación de este criterio, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, lo cual se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, explícitamente para personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos con su oferta:
- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adicionalmente a los requisitos anteriormente enunciados, deberá entregar un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados enunciados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se deberá aportar con la propuesta alguno de los certificados que acreditan esta condición y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Ver anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para la condición de reincorporado o reintegrado, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).

Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se deberán acreditar las condiciones anteriormente enunciadas en los numerales 2 y 6 respectivamente; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
b) La persona jurídica integrante del proponente plural al que hace referencia el literal anterior deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la estructura plural y deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (Ver anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración) .
Ver anexos:

- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información,** en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. (Ver anexo Autorización para el tratamiento de datos personales).
Si No se anexa con su oferta esta autorización, no será tenida en cuenta para la aplicación del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, por una cooperativa o asociaciones mutuales

La Mipyme colombianas deberán acreditar este criterio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, así:
a. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (Ver anexo Acreditación Mipyme)

d. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Ver anexo– Acreditación Mipyme

NOTAS:

1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada, según corresponda:
a. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán aportar el certificado de existencia y representación legal.
Ver anexo– Acreditación Mipyme

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial mencionados.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
a. La persona natural y el contador público; deberá aportar un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
b. La persona jurídica, deberá entregar un certificado bajo la gravedad de juramento, expedido por el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que:
c. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate y que el aporte mínimo sea del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ver anexo – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
La Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Ver Anexo - Acreditación Mipyme.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,
Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar los siguientes documentos con su oferta:
a. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
b. Acreditar la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente como se muestra a continuación:
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE de Medellín ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará la división de esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.
NOTA 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.
NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité gestor precontractual, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá queda por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido.

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

6.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido, quien deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su presentación.

Si el oferente no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dentro de los quince (15) días siguientes podrá aceptar la oferta que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para los intereses de la entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán sin enmendaduras, y deberán cargarse en Secop II con numeración y descripción. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Relación indicativa de los anexos:

ANEXO No. 1. MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3. FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA (CARTA)

ANEXO No. 3A. FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA (EXCEL)

ANEXO No. 4. DECLARACIÓN DEL OFERENTE (CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS – PROPUESTA TÉCNICA)

ANEXO No. 5. PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ANEXO No. 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 8. MEDIDA ANTICORRUPCION

ANEXO No. 9. CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE